

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir Acuerdo de Gestión de Servicios con OACI.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES:

En atención a las necesidades operativas y de modernización de los Aeropuertos, las cuales requieren de servicios especializados, es necesario acudir al Convenio de Aviación Civil Internacional, de fecha 7 de diciembre de 1944, del cual El Salvador es un Estado miembro, ratificado por el Gobierno de El Salvador, por medio del Decreto Legislativo No. 73, del 17 de abril de 1947, publicado en el Diario Oficial No. 95, Tomo 142, del 6 de mayo de 1947, del cual surgió la creación de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); que tiene como objeto desarrollar los principios y técnicas de la navegación aérea internacional y fomentar la organización y el desenvolvimiento del transporte aéreo internacional.

De conformidad al Art. 43, del citado Convenio, la OACI, cuenta dentro de sus fines específicos, el de estimular el desarrollo de los Aeropuertos y ayudas a la navegación aérea en la aviación civil internacional de los Estados miembros, así como garantizar que los derechos de los Estados contratantes se respeten plenamente.

II. OBJETIVO:

Solicitar la autorización de Junta Directiva, para la suscripción del Acuerdo de Gestión de Servicios entre CEPA y OACI, para que dicho organismo provea servicios de asistencia técnica y económica dentro del marco del Convenio de Aviación Civil Internacional, que por haber sido ratificado por la Asamblea Legislativa, constituye una ley de la República.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

Dentro de las atribuciones de la OACI, se encuentra la de llevar a cabo programas de cooperación y asistencia técnica con sus Estados contratantes, a efecto de que éstos puedan desarrollar eficientemente todas las diferentes actividades ligadas al transporte aéreo, a los servicios aeroportuarios y de navegación aérea internacional.

Asimismo, CEPA requeriría de determinados servicios, entre otros:

- a) Capacitación de personal especializado;
- b) Estudios de Viabilidad Técnica y Financiera para la modernización de Aeropuertos;
- c) Planificación, Implementación y Ejecución de Sistemas de Navegación Aérea;
- d) Modernización y Rehabilitación de Aeropuertos;

Los servicios que prestaría la OACI, resultarían favorables a CEPA, ya que debido al rol que ejecuta dicho ente en la prestación de servicios técnicos especializados a los Estados miembros, conlleva a una economía de escala y como consecuencia, beneficiaría a CEPA. Por el contrario, al realizar CEPA estas contrataciones resultarían más onerosas, ya que se tendrían que efectuar diversos procesos de contratación de personas naturales y jurídicas para la prestación de los diferentes servicios.

En atención a lo anterior, se hace necesario contar con la cooperación y asistencia técnica que brinda la OACI a los Estados miembros del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, en virtud de los programas de modernización aeroportuaria y de fortalecimiento institucional que CEPA tiene previsto realizar, a fin de fortalecer el liderazgo de El Salvador en esta materia.

Dicho Acuerdo sería de índole general y del mismo se derivarían anexos (acuerdos específicos), que deberán contener una descripción del servicio o asistencia técnica y económica que será proveída por la OACI, el personal y otros recursos requeridos para completar las tareas y la duración de la asistencia, así como el correspondiente proceso de adquisición y contratación.

En cada uno de los acuerdos específicos se indicará el objeto del mismo, sus condiciones, así como los aportes económicos y de otra índole que cada una de las partes aportará.

La vigencia de dicho Acuerdo será de carácter indefinido y estará relacionada con la duración de los diferentes proyectos que CEPA y OACI acuerden ejecutar.

Es importante señalar, que esta Comisión ha gestionado por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, el otorgamiento al Presidente de CEPA, de plenos poderes para la suscripción del Acuerdo, los cuales fueron otorgados con fecha 10 de enero del presente año.

En vista que el acuerdo se deriva del Convenio de Aviación Civil Internacional, ratificado por El Salvador, siendo éste un Tratado, se encuentra sobre la legislación nacional, con base a lo establecido en el Art. 144, de la Constitución, en tal sentido se aplicarán los procedimientos de adquisiciones y contrataciones de OACI, en exclusión de los procesos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO.

Artículo 144, de la Constitución y artículo 3 literal d), del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la suscripción del Acuerdo de Gestión de Servicios entre CEPA y OACI, para que dicho organismo provea servicios de asistencia técnica y económica, con vigencia a partir de su firma y por tiempo indefinido, hasta que las partes acuerden darlo por terminado, respetando el cumplimiento de aquellos proyectos que estén en ejecución.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General a suscribir el Acuerdo correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para dar por terminado a partir del presente mes, los Convenios de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, Convenio por el Cobro del Derecho de Embarque, a través del Boleto Aéreo y Contrato de Arrendamiento, suscritos con la Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V., así como suscribir a partir del 16 de marzo un nuevo Contrato de Arrendamiento con la referida compañía aérea, por el local identificado como 1-102 con un área de 43.66 metros cuadrados, ubicado en la zona de rampa del primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES, con un canon de US \$29.71 por metro cuadrado.

=====
TERCERO:

I. ANTECEDENTES:

Junta Directiva de CEPA, autorizó suscribir con la Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V., los siguientes documentos contractuales, con vigencia del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012:

- a. Convenio de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, autorizado mediante el Punto Octavo del Acta número 2262, de fecha 15 de diciembre de 2009, lo que implica también la suscripción de un Convenio por el Cobro del Derecho de Embarque a través del Boleto Aéreo, para lo cual ha presentado una Garantía de Cumplimiento por un valor de US \$42,540.12.
- b. Contrato de Arrendamiento por locales y espacios comerciales, que la mencionada compañía aérea utiliza en su operación en el Aeropuerto, autorizado mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2262, de fecha 15 de diciembre de 2009, presentando un CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL para cubrir cualquier incidente de este tipo, siendo el detalle el siguiente:

Local	Área m ²	Tarifa (US\$/m ²)	Canon Mensual (US \$)	USO	GCC (US \$)
ME-1-09	1.75	N/A	109.71 *	Mostrador exclusivo de chequeo pasajeros	375.00
ME-1-10	1.75	N/A	109.71 *	Mostrador exclusivo de chequeo pasajeros	375.00
1-25	16.68	15.00	250.20	Oficina de Trafico (lado Mostrador)	880.00
1-102	43.66	5.00	218.30	Bodega de Equipaje Rezagado	823.00

* Tarifa mínima

Notas: GCC: Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V., anunció en el mes de agosto de 2010, que por problemas financieros suspendería sus operaciones a nivel internacional, incluyendo la operación de El Salvador, manifestando que mantiene sus intenciones y esfuerzos por reiniciar sus operaciones en el país, sin contar con una fecha definida para ello, cumpliendo con sus compromisos económicos con la Comisión, al cancelar de forma puntual los cánones correspondientes.

II. OBJETIVO:

En vista que en el período agosto 2010 a marzo 2012, la Compañía Mexicana de Aviación, no ha reiniciado sus operaciones en el país, es necesario dar por finalizado los Convenios de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador y Convenio por el Cobro del Derecho de Embarque a través del Boleto Aéreo, así como solicitar la autorización de un nuevo Contrato de Arrendamiento, con dicha compañía, por el local identificado como 1-102 de 43.66 metros cuadrados, que será utilizado como bodega, para el período del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2012.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

La Administración del Aeropuerto, considerando las necesidades operativas del Aeropuerto Internacional El Salvador, así como la situación legal y financiera de la Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V., que ha cesado sus operaciones en a nivel internacional, incluyendo El Salvador, estima conveniente solicitarle a esta compañía aérea la entrega de las facilidades para su operación en el AIES.

Por otra parte, la compañía aérea Aerovías de México, S.A. de C.V. (AEROMEXICO) ha iniciado el proceso ante la Autoridad de Aviación Civil, para iniciar operaciones en la ruta El Salvador/México Distrito Federal, México/El Salvador y viceversa, a partir del 15 de abril de 2012, solicitando a la Administración Aeroportuaria, las facilidades para poder operar.

Mediante nota de fecha 1 de marzo de 2012, el apoderado general de la Compañía Mexicana de Aviación, comunica la imposibilidad de iniciar operaciones en el país y por consiguiente asumir obligaciones pecuniarias, manifestando estar de acuerdo en dar por terminado el Contratos de Arrendamiento de locales y mostradores, así como los Convenio de Uso Pacífico y Convenio del Cobro del Derechos de Embarque a través del Boleto Aéreo, a partir de marzo 2012, aceptando el pago de la penalidad correspondiente, por terminación anticipada y solicita suscribir un nuevo Contrato de Arrendamiento por el local 1-102, que utilizará para bodega.

En ese sentido, se hace necesario dar por finalizado los actuales convenios y contratos suscritos con Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V., a efectos de poder disponer de los espacios y facilidades y poder otorgárselos a la nueva compañía aérea que operará en el país; asimismo, suscribir un nuevo Contrato de Arrendamiento, bajo condiciones económicas estándar del AIES, por la bodega 1-102 para que resguarde sus equipos, materiales, piezas de avión, entre otros, mientras se retira definitivamente del país o reanuda sus operaciones.

Las condiciones que formarán parte del Contrato de bodega 1-102 son las siguientes:

- a. Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V., tiene prohibido dar el servicio de almacenaje, bodegaje o subarrendar total o parcialmente el local a otra empresa que opera dentro o fuera del AIES, ni compañía aérea, ni persona natural, sin la debida autorización de la Gerencia Aeroportuaria.

- b. El almacenamiento de los equipos, papelería, partes de avión, etc., será manejado exclusivamente por empleados pertenecientes a la Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V., debidamente identificados.
- c. Los costos de adecuación del espacio, así como el traslado de sus equipos, papelería y otros, suministro de energía eléctrica, uso de red, agua potable y aguas negras, recolección y traslado de basura, teléfono interno o instalación de la telefonía directa, son por cuenta del arrendatario, independientemente del canon de arrendamiento.
- d. La Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V., deberá de presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento una Garantía de Fiel Cumplimiento (GCC), por un valor de US \$4,480.00 o un cheque certificado a favor de la Comisión, por igual valor; para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil por US \$11,430.00 con límite único combinado, contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causados a CEPA o a terceros, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual.
- e. Así mismo, deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- f. También debe considerar, que si durante la vigencia del contrato decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de desocupación del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo, debiendo dejar los espacios y locales comerciales en el mismo estado que fueron entregados por CEPA.
- g. En caso de mora en los pagos se aplica el 2% de interés mensual, y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento ya relacionada.

IV. MARCO NORMATIVO.

Lo solicitado por la Administración del Aeropuerto, es conforme a:

- a. Cláusula Novena y Décima Novena del Convenio de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, identificado como CU-04, suscrito con la Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. , el cual rige el Convenio por el Cobro del Derecho de Embarque a través del Boleto Aéreo y Contrato de Arrendamiento por espacios y locales comerciales, la cual establece entre otros, que la Comisión podrá dar por terminado sin ninguna responsabilidad para esta y podrá otorgar a terceros los arrendamientos, asimismo en el Convenio de Uso Pacífico expresa “si la aerolínea abandona el negocio por más de 30 días consecutivos y en el caso de los arrendamientos por abandono por más de 10 días hábiles, entendiéndose por abandono según contrato, la falta de explotación.

- b. Clausula Vigésima Tercera del Contrato de Arrendamiento establece: “que si la arrendataria decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará noventa días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de desocupación de los locales.
- c. Las “Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, Acuerdo Ejecutivo Número 343, publicado en Diario Oficial N° 127, Tomo 320, del 07 de julio de 1993, que en su SECCION IV - TARIFAS Y RECARGOS, establece en el numeral 15.- CANONES DE ARRIENDO APLICABLES A USUARIOS QUE NO SEAN LINEAS AEREAS, lo siguiente: “Por el alquiler de locales y/o terrenos a usuarios que no sean líneas aéreas, la Comisión determinará los cánones y condiciones de arrendamiento”, así como a los Puntos Quinto del Acta N° 1605, de fecha 3 de diciembre de 1996 y Punto Segundo de Acta número 2361, de fecha 23 de agosto de 2011.

V. RECOMENDACION:

La Administración del Aeropuerto, considerando la situación legal y financiera de la Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V., recomienda dar por finalizado los citados documentos contractuales suscritos con CEPA y facilitar un espacio de bodega a través de la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento, bajo nuevas condiciones económicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar por terminados a partir del mes de marzo de 2012, los Convenios de: Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, por el Cobro del Derecho de Embarque a través del Boleto Aéreo y Contratos de Arrendamientos, suscritos todos con la Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V., por haber cesado sus operaciones en el país, debiendo entregar dicha compañía aérea los locales en las mismas condiciones que fueron entregados por CEPA y cancelar a esta Comisión, 90 días de arrendamiento adicionales a partir del presente mes, por terminación anticipada de contrato, conforme al siguiente detalle:

Local	Área m ²	Tarifa (US\$/m ²)	Canon Mensual (US \$)	USO
ME-1-09	1.75	N/A	109.71*	Mostrador exclusivo de chequeo pasajeros
ME-1-10	1.75	N/A	109.71*	Mostrador exclusivo de chequeo pasajeros
1-25	16.68	15.00	250.20	Oficina de Trafico (lado Mostrador)
1-102	43.66	5.00	218.30	Bodega de Equipaje Rezagado

* Tarifa mínima

- 2° Autorizar suscribir un Contrato de Arrendamiento con la Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V., por el local identificado como 1-102, de 43.66 metros cuadrados, ubicado en la zona de rampa, primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, bajo las condiciones expresadas anteriormente y que formarán parte del Contrato, el cual será utilizado como bodega para resguardo de equipos, partes de aeronaves, papelería, entre otros, con un canon de US \$1,297.14 por mes o fracción, a razón de US \$29.71 por metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el período comprendido del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2012.

- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE INGENIERIA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-11/2012, “Remodelación y Equipamiento de Servicios Sanitarios del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Quinto del Acta número 2386, de fecha 5 de enero del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-11/2012, “Remodelación y Equipamiento de Servicios Sanitarios del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día 9 de enero del presente año mediante dos periódicos de circulación nacional, así como por medio de las páginas Web de “COMPRASAL” y “CEPA”, inscribiéndose para participar las siguientes empresas y personas:

1. José Eduardo Gil Majano
2. Ataco, S.A. de C.V.
2. CHS Ingenieros, S.A. de C.V.
3. Proyectos Modulares, S.A. de C.V.
4. Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.
5. Ardico, S.A. de C.V.
6. Menac Ingenieros, S.A. de C.V.
7. Servicios Profesionales de Construcción, S.A. de C.V.
8. Servicios Integrados, S.A. de C.V.
9. B.G.A. Inversiones, S.A. de C.V.
11. Prodel, S.A. de C.V.
12. José Mario Martínez Martínez
13. J.G. Sertec, S.A. de C.V.
14. EPA Suministros y Servicios, S.A. de C.V.
15. Constructiva, S.A. de C.V.
16. Concimeel, S.A. de C.V.
17. Delfos, S.A. de C.V.
18. P+R Constructores, S.A. de C.V.
19. Electromécanica, Mauricio Argueta y Asociados, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$300,000.00, incluyendo IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se llevó a cabo el día 27 de enero de 2012, recibándose ofertas de las empresas siguientes:

1. Ataco, S.A. de C.V.
2. Proyectos Modulares, S.A. de C.V.
3. Delfos, S.A. de C.V.
4. Menac Ingenieros, S.A. de C.V.
5. Prodel, S.A. de C.V.
6. Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.
7. Constructiva, S.A. de C.V.
8. José Eduardo Gil Majano
9. P+R Constructores, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-11/2012, “Remodelación y Equipamiento de Servicios Sanitarios del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, con el objeto de crear una nueva imagen, en un ambiente limpio y agradable, considerando además el cumplimiento de las normativas de facilidades al pasajero en terminales aeroportuarias, reguladas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (International Air Transport Association/IATA).

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las Ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases de Licitación.

La evaluación se inició de conformidad con el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, analizando el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas y considerando como referencia la asignación presupuestaria, obteniéndose el siguiente resultado:

Ofertantes	Montos Ofertados IVA INCLUIDO US \$	Diferencia entre monto ofertado y presupuesto de CEPA
Proyectos Modulares, S.A. de C.V.	307,639.74	Supera en 2.55% el presupuesto de CEPA, lo que equivale a un monto de US \$7,639.74
Delfos, S.A. de C.V.	317,209.72	Supera en 5.74% el presupuesto de CEPA, lo que equivale a un monto de US \$17,209.72
José Eduardo Gil Majano	343,180.75	Supera en 14.39% el presupuesto de la CEPA, lo que equivale a un monto de US \$43,180.75
Ataco, S.A. de C.V.	266,460.90	Se encuentra dentro de la Asignación Presupuestaria
Constructiva, S.A. de C.V.	246,214.23	Se encuentra dentro de la Asignación Presupuestaria
Prodel, S.A. de C.V.	270,217.20	Se encuentra dentro de la Asignación Presupuestaria
Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.	240,231.17	Se encuentra dentro de la Asignación Presupuestaria
Menac Ingenieros, S.A. de C.V.	229,063.89	Se encuentra dentro de la Asignación Presupuestaria
P + R Constructores, S.A. de C.V.	293,741.70	Se encuentra dentro de la Asignación Presupuestaria

Las ofertas presentadas por las empresas Proyectos Modulares, S.A. de C.V., Delfos, S.A. de C.V. y José Eduardo Gil Majano, se encuentran fuera de la asignación presupuestaria, por lo que no continuarán siendo evaluadas, de acuerdo al Numeral 1.8 subnúmero 1.8.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

En cuanto a las ofertas presentadas por las 6 empresas restantes, se determinó que se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, por lo que continúan en el proceso de evaluación.

Evaluación Legal: las empresas ofertantes, cumplieron con los requerimientos de las Bases de Licitación, por lo que calificaron para ser evaluadas financieramente.

Evaluación Financiera: el resultado es el siguiente:

REQUERIMIENTO FINANCIERO		Indice ≥ 0.90	CT $\geq 10\%$ Oferta	Indice $\leq 70\%$	EVALUACIÓN
FÓRMULA DE CÁLCULO		Activo Circulante/ Pasivo Circulante	Capital de Trabajo \geq Activo Circulante- Pasivo Circulante	Pasivo Total/ Activo Total	
EVALUACIÓN FINANCIERA					
N°	EMPRESAS OFERTANTES	Solvencia	Capital de Trabajo	Endeudamiento	RESULTADO
1	Ataco, S.A. de C.V.	15.40	169% \$399,260.34	45%	Cumple
2	Constructiva, S.A. de C.V.	2.84	58% \$127,332.31	33%	Cumple
3	Prodel, S.A. de C.V.	1.34	81% \$193,949.64	45%	Cumple
4	Mena y Mena Ingenieros, S.A de C.V.	4.75	289% \$614,178.46	26%	Cumple
5	Menac Ingenieros, S.A. de C.V.	2.89	80 % \$163,092.17	28%	Cumple
6	P + R Constructores, S.A. de C.V.	0.66	-5% (\$13,757.00)	52%	No Cumple

De acuerdo al resultado obtenido, la empresa P+R Constructores, S.A. de C.V., no cumple con el requerimiento mínimo financiero del Capital de Trabajo, por lo cual no es elegible para ser evaluada técnicamente.

Las empresas: Ataco, S.A. de C.V., Constructiva, S.A. de C.V., Prodel, S.A. de C.V., Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V. y Menac Ingenieros, S.A. de C.V., cumplen con los requerimientos mínimos financieros establecidos en las Bases de Licitación, siendo elegibles para continuar en el proceso de la evaluación técnica.

Evaluación Técnica: de acuerdo a los Numerales 1.4 y 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar los requerimientos técnicos, resultando que:

La empresa Prodel, S.A. de C.V., en su documentación obligatoria omitió presentar el Currículum, el nombre en la Estructura Organizativa propuesta y la carta compromiso del Maestro de Obra o Técnico Empírico, por lo que mediante nota UACI-194/2012, de fecha 21 de febrero de 2012, se requirió la subsanación respectiva; no obstante, al verificar la documentación presentada, se constató que en el currículum del Maestro de Obra, no se estableció la descripción y monto de los

proyectos referidos, por lo que se requirió la subsanación por segunda vez de dicho documento, para lo cual, mediante nota UACI-224/2012, de fecha 28 de febrero de 2012, se le indicó que debía presentar la documentación requerida el día 29 de febrero, de 8:00 a.m. a 12:00 m., entregando extemporáneamente la documentación en la UACI, a las 2:00 p.m. del día 29 de febrero, por lo cual se consideró no elegible y no continuó siendo evaluada.

La sociedad Menac Ingenieros, S.A. de C.V., omitió presentar los documentos personales del Superintendente o Residente (Título Profesional y Número del Registro Nacional de Profesionales extendido por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU)), requiriéndose la subsanación respectiva; no cumpliendo con lo requerido, por haber presentado fotocopia de la documentación del Gerente propuesto, por lo cual se requirió una segunda subsanación, indicando que debía presentar la documentación solicitada el 29 de febrero de 2012, de 8:00 a.m. a 12:00 m.

El día 28 de febrero de 2012, dicha empresa entregó en la UACI, una nota mediante la cual establecía que el Superintendente propuesto ingeniero Mario Enrique Mena Cruz, no se encuentra en el país, por lo que lo sustituían por el arquitecto José Rodrigo Trujillo, lo cual no es procedente de acuerdo al Numeral 2.13 de la Sección I, de las Bases de Licitación, el cual establece que “Cada Ofertante deberá presentar solamente una oferta, la cual se considerará final, no se admitirá alternativas”; por consiguiente, al no cumplir con los requerimientos de las respectivas Bases de Licitación, el ofertante no es elegible para continuar siendo evaluado.

En razón de lo anterior, y de acuerdo al Numeral 2.2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, las empresas que cumplen con la documentación obligatoria requerida, son Ataco, S.A. de C.V., Constructiva, S.A. de C.V. y Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., por lo que fueron evaluadas por asignación de puntaje, obteniéndose los siguientes resultados:

Ofertantes	Puntaje Obtenido		
	Experiencia del Ofertante.	Experiencia del Personal Asignado al Proyecto.	Puntaje Total
Ataco, S.A. de C.V.	30	20	50
Constructiva, S.A. de C.V.	30	16	46
Mena y Mena, S.A. de C.V.	30	20	50

Por lo tanto al cumplir con el requerimiento de obtener un puntaje igual o superior a 35 puntos de los 50 asignados, las 3 empresas son elegibles para ser evaluadas económicamente.

Evaluación Económica, se verificó que en los planes de ofertas de las empresas evaluadas, existen errores aritméticos y de cantidades, por lo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, “Siempre y cuando la oferta se ajuste a los documentos de licitación, la CEO corregirá los errores aritméticos del Plan de Oferta”, por lo que la CEO procedió a corregirlos de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) La empresa Mena y Mena, S.A. de C.V., en la partida 5 “Servicios Sanitarios Salas de Espera 6-7” subpartida 1.33 “Suministro e instalación de urinario con fluxómetro electrónicos nuevos”, efectuó su cálculo erróneamente, tomando como cantidad 3 unidades, con un precio unitario de US \$815.99, lo que les generó un resultado de US \$2,447.94; en el Plan de Oferta de las Bases, se estableció que para dicha partida, se requería como cantidad una (1) unidad, lo cual al tomar el precio unitario ofertado da un resultado de US \$815.99, por lo que el monto ofertado de US \$240,231.17 disminuye en US\$1,844.10, dando un monto total corregido de US \$238,387.07.
- 2) La empresa Constructiva, S.A. de C.V., se constató que existen errores aritméticos en todas las partidas del Plan de Oferta, relacionados al resultado de la multiplicación de las cantidades requeridas por su precio unitario; asimismo, en la subpartida 1.44 “Suministro e Instalación de extractores de olor de 100 CFM conectados a sistema aeropuerto”, erróneamente la empresa consideró como cantidad 3 unidades, debiendo ser 7 las requeridas, generando un aumento de US \$287.56 al monto ofertado de US \$246,214.24, por lo que el monto total corregido es de US \$246,501.80.
- 3) En la oferta de la empresa Ataco, S.A. de C.V., se constató que existían errores aritméticos en las partidas del Plan de Oferta, relacionados al resultado de la multiplicación de las cantidades requeridas por su precio unitario, lo que generó un aumento de US \$5.40, en el monto ofertado de US \$266,460.90, dando como resultado un monto total corregido de US \$266,466.30.

En conclusión los montos ofertados al ser corregidos generaron los siguientes montos totales:

Ofertantes	Monto Ofertado (US \$ incluye IVA)	Monto Corregido por CEPA (US \$ incluye IVA)
Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.	240,231.17	238,387.07
Constructiva S.A. de C.V.	246,214.23	246,501.80
Ataco S.A. de C.V.	266,460.90	266,466.30

De acuerdo al Numeral 2.3.5 de la Sección II, de las Bases de Licitación, el mayor puntaje obtenido de la sumatoria de la puntuación técnica y económica, será la oferta que se recomendará para su adjudicación, resultado que la sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., obtuvo el puntaje máximo de 100 puntos, según el siguiente cuadro:

Ofertantes	Monto Total Corregido (US \$ incluye IVA)	Puntaje Técnico	Puntaje Económico	Sumatoria de Puntajes
Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.	238,387.07	50	50	100
Constructiva S.A. de C.V.	246,501.80	46	48.35	94.35
Ataco S.A. de C.V.	266,466.30	50	44.73	94.73

IV. MARCO NORMATIVO.

En base a los Artículos 17, 18, 56 de la LACAP, 50 del RELACAP y numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN:

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-11/2012, “Remodelación y Equipamiento de Servicios Sanitarios del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., por un monto de US \$238,387.07, incluyendo IVA, para un plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-11/2012, “Remodelación y Equipamiento de Servicios Sanitarios del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., por un monto de US \$238,387.07 incluyendo IVA, para un plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario contados a partir de la orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato a los arquitectos Guillermo Rodríguez, Administrador de Proyectos de la Gerencia de Ingeniería; y como Supervisora Esmeralda Sánchez, Jefe de Sección Diseño Arquitectónico, ambos del AIES.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-20/2012, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Techo en Bodega General y Área de Lotificación del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Las Bodegas del Edificio Terminal de Carga fueron construidas en el año de 1978, con un área total de 9,506 m² de techo, es cual es utilizado como cubierta y es de dos tipos de material; una parte de Duralita y una parte de lámina traslúcida. Después de 31 años, entre el período 2009 y 2010 se realizó en forma parcial la primera sustitución del techo, con el proyecto de desmontaje y suministro de 2,183 m² de techo metálico y de 173 m² de lámina traslúcida en la parte central de la bodega No. 7.

Debido al envejecimiento, el número de láminas dañadas se ha incrementado considerablemente, lo cual ha permitido mayor número de filtraciones de agua, poniendo en alto riesgo la mercadería que se guarda en las bodegas, adicionalmente el estado de las mismas, imposibilita al personal de mantenimiento a realizar cambios parciales de lámina, debido al riesgo que corre el trabajador de sufrir accidente por la quebradura de láminas.

Debido a lo anterior se hace necesario sustituir 3,898 m² de lámina existente tipo Duralita y 352 m² de lámina traslúcida; haciendo un total de 4,250 m² del techo existente en la bodega General (costado poniente) y Área de Lotificación de la Terminal de Carga del AIES, por uno tipo metálico, el cual tiene la ventaja de ser más liviano, resistente al ambiente salino, no quebradizo, de fácil instalación, con aislante térmico, y de fácil mantenimiento; y uno tipo lámina traslúcida de policarbonato; lo cual permitirá que la mercadería que se guarde en ella se encuentre libre de riesgo de ser deteriorada por filtraciones de agua y resulte dañada por el efecto de la misma, evitando reclamos de las empresas propietarias de las referidas mercaderías.

II. OBJETIVO

Promover la Licitación Pública CEPA LP-20/2012, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Techo en Bodega General y Área de Lotificación del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador” y aprobar las respectivas bases de licitación; con la finalidad de contar con instalaciones adecuadas y en buen estado para el desarrollo de las diversas actividades de la Terminal de Carga.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador, mediante el Memorandum GAES-032/2012, de fecha 16 de febrero de 2012 y Requisición de Compra N° 156/2012, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la gestión correspondiente para llevar a cabo dicho proyecto; el cual, por su monto debe ser contratado por medio de una Licitación Pública.

Los trabajos se llevarán acabo en la bodega General (costado poniente) y Área de Lotificación de la Terminal de Carga del AIES y consistirán en: desmontaje de 3,898 m² de lámina tipo duralita existente, suministro e instalación de lámina de techo metálico y desmontaje de 352 m² de lámina traslúcida, suministro e instalación de lámina traslúcida de policarbonato; así como la pintura de la estructura metálica, que soporta al área de techo a sustituir.

Quedando pendiente de sustituir 2,544.80 m² de lámina existente tipo Duralita y 355.20 m² de lámina traslúcida; haciendo un total de 2,900 m² del techo existente; del costado oriente y del área de lotificación, los cuales serán reparados en el año 2013, debido a que no estaban presupuestados para este año.

IV. MARCO NORMATIVO.

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN:

Por lo antes expuesto, la UACI considera necesario llevar a cabo la sustitución del techo de la Bodega General y Área de Lotificación de la Terminal de Carga, solicitado por la Gerencia del AIES; por lo tanto recomienda que se promueva la Licitación Pública CEPA LP-20/2012, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Techo en Bodega General y Área de Lotificación del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador”, y aprobar las Bases de Licitación respectivas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-20/2012, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Techo en Bodega General y Área de Lotificación del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador; y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar improcedente lo solicitado por la Sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., mediante escrito presentado por su Apoderado para Procurar, de fecha 30 de enero de 2012 y Modificar el ordinal tercero del Punto Decimotercero del Acta número 2381, de Junta Directiva, de fecha 20 de diciembre de 2011, en el sentido de no dar inicio al proceso legal correspondiente en contra de la Sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V, sino que se delega a la Gerencia Legal para que se comuniquen los hechos a la Fiscalía General de la República, sobre averiguar y no en contra de persona específica, para que sea ésta la que determine si existen ilícitos penales y los responsables de éstos.

=====
SEXTO:

I. ANTECEDENTES:

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2381, de fecha 20 de diciembre de 2011, se autorizó adjudicar la Licitación Abierta DR CAFTA LA-04/2012, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios en los Puertos de Acajutla y La Unión, para el año 2012”, a las Sociedades Estibadores de El Salvador, S.A. de C.V., Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. y Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V.; asimismo, se encomendó a la Gerencia Legal, para dar inicio al proceso legal correspondiente en contra de la Sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por existir supuestas anomalías en su oferta, en cuanto a la supuesta falsificación de la firma del señor Carlos Humberto Velásquez Tejada en su Hoja de Vida, así como también una vez comprobada dicha situación analice la posibilidad de iniciar el proceso de inhabilitación en contra de dicha Sociedad.

La adjudicación antes mencionada fue confirmada mediante los Puntos Sexto y Séptimo del Acta número 2387, de fecha 10 de enero de 2012, como consecuencia de los Recursos de Revisión, interpuestos por las Sociedades O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. y Salvadorean Freight Forwarders, S.A. de C.V.

No obstante lo anterior, el día 30 de enero de 2012, la Junta Directiva de CEPA, recibió escrito suscrito por el licenciado José Roberto Barriere Ayala, en su calidad de Apoderado para Procurar de la Sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., mediante el cual denuncia hechos sucedidos en el procedimiento administrativo de Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-04/2012, “CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS EN LOS PUERTOS DE ACAJUTLA Y LA UNIÓN, PARA EL AÑO 2012”, específicamente sobre la adjudicación de dichos servicios a las Sociedades Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. y Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V., argumentando básicamente lo siguiente:

- Que a las diez horas del día 31 de agosto de 2011, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, de conformidad al artículo 25 literal c) de la Ley de Competencia, sancionó a las empresas SERVICIOS PORTUARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (SERPORSAL, S.A. DE C.V.) y EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. (ESPAC, S.A. DE C.V.), por infracciones realizadas en el procedimiento de la Licitación Pública CEPA LP-25/2010, “CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS EN EL PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010”.
- Que, en las ofertas presentadas en la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-04/2012, “CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS EN LOS PUERTOS DE ACAJUTLA Y LA UNIÓN, PARA EL AÑO 2012”, cada empresa presentó una declaración jurada en la cual afirmó que “no ha constituido acuerdos colusorios, que constituyan violación al literal c) del artículo 25 de la Ley de Competencia”. De tal forma, que afirmar lo contrario en una declaración jurada sería una suerte de falsedad ideológica, sancionada de acuerdo al artículo 284 del Código Penal, debiendo declararse incapaces para contratar de acuerdo al artículo 25 literal e) de la LACAP, siendo nulos los contratos suscritos.
- Que, los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de la Comisión Especial de Alto Nivel, sabedores del texto de la declaración jurada, ante el aviso y prueba de las infracciones en que habían caído las empresas SERPORSAL, S.A. DE C.V. y ESPAC, S.A. DE C.V. y el riesgo de una falsedad que podría generar la nulidad del contrato, debieron denunciar tal situación, de acuerdo a los artículos 19 de la LACAP y 241 de la Constitución de la República, y no consta en el expediente que lo hayan hecho, pues los resultados hubieran sido diferentes.
- Que, es indiscutible que la multa administrativa impuesta por la Superintendencia de Competencia es una sanción administrativa, así lo establece el artículo 14 de la Constitución de la República; por tanto, si las empresas mencionadas ya habían sido sancionadas administrativamente por actos contrarios a la libre competencia, están por tanto, impedidos para ofertar. En consecuencia, debieron dejarse fuera de competencia.
- Que, los artículos 54 de la LACAP y 324 del Código Penal, prohíben la revelación de hechos, actuaciones o documentos secretos por un empleado oficial; en ese sentido, es que el día 6 de diciembre de 2011, el señor Carlos Humberto Velásquez Tejada, presentó una nota a CEPA, para conocimiento de la CEO, que dice que trabaja con ESPAC, S.A. DE C.V. y que sabe que O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., lo puso en su oferta, pero que él no ha firmado nada a esta empresa y solicita que se inicie el procedimiento de inhabilitación en contra de ésta, surge la pregunta de cómo es que el señor Carlos Humberto Velásquez Tejada sabe que O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. lo puso en su oferta, si la información de las ofertas es secreta.

- Que la Sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., conversó con el señor Carlos Humberto Velásquez Tejada, quien contó lo ocurrido mediante una Declaración Jurada en Acta Notarial que expresa básicamente que: trabaja eventualmente para ESPAC, S.A. DE C.V. y que el Gerente de esa empresa le ofreció una plaza fija; que no sabe cómo el Gerente de esa empresa se dio cuenta que le había firmado a O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., negando haberlo hecho por temor a que la empresa ESPAC, S.A. DE C.V. ya no le diera trabajo. Que el día 6 de diciembre de 2011, firmó en contra de su voluntad una carta dirigida a CEPA, en la que negaba haber firmado para O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., percatándose después de que lo que había hecho era incorrecto, por lo que estuvo de acuerdo a firmarle a esta última empresa un documento en la cual se retractaba de lo hecho.
- Que, queda evidenciado que la información de la oferta provino de la Sociedad ESPAC, S.A. DE C.V., surgiendo la pregunta de cómo es que tal empresa obtuvo esa información, debiendo ser investigada a su vez la actuación de su Gerente, la cual puede encuadrarse en los supuestos del romano III literal c) y del romano V literales b) y c) del artículo 158 de la LACAP, debiendo seguirse además el procedimiento de inhabilitación por la infracción a la Ley de Competencia.
- Que, resulta curioso que a O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. se le haya dejado fuera de la competencia por aspectos técnicos de forma contraria a las bases de licitación.
- Que, de acuerdo al artículo 56 inciso 1° de la LACAP, la Comisión de Evaluación de Ofertas, lo único que tiene que hacer es recomendar la adjudicación o la declaratoria de desierta, y legalmente no puede estar recomendando que se inicie procedimiento contra una empresa ofertante.
- Que, el procedimiento de adjudicación de la Licitación Abierta en mención, contiene vicios e ilegalidades, vulnerando el Principio de Igualdad, pues a ESPAC, S.A. DE C.V. y SERPORSAL, S.A. DE C.V., se les permitió la participación pese a estar impedidas para ofertar; en cambio a O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., se le dejó fuera por causas que no son legales.
- Y que, es menester un examen especial de la Corte de Cuentas de la República y a la vez notificar a la Fiscalía General de la República, para que investigue los hechos, para que deduzca la responsabilidad penal e inicie los procesos para declarar nulos los contratos que ya se hayan firmado. De igual forma es procedente una denuncia ante el Tribunal de Ética Gubernamental y que no se investigue a su representada por falsificación de la firma del señor Carlos Humberto Velásquez Tejada.

II. OBJETIVO:

Los objetivos principales son:

1. En vista de no haberse comprobado hasta este momento la inexistencia de los presupuestos contemplados en la Ley para declarar la nulidad de los Contratos suscritos entre CEPA y las Sociedades SERPORSAL, S.A. DE C.V. y ESPAC, S.A. DE C.V.; no es procedente lo requerido por la Sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. en cuanto que esta Institución solicite la nulidad de los contratos, debe declararse improcedente lo solicitado por la Sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., mediante escrito presentado por el Apoderado para Procurar, de la Sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. DE C.V., con fecha 30 de enero de 2012.
2. En vista que el señor Carlos Humberto Velásquez Tejada se ha retractado en dos ocasiones de lo prescrito en la mencionada Declaración Jurada, no se considera procedente dirigir la investigación denunciando a la Sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., sino que lo pertinente es que se comuniquen los hechos a la Fiscalía General de la República, sobre averiguar y no en contra de persona específica, para que sea ésta la que determine si existen ilícitos penales y los responsables de éstos, en tal sentido debe modificarse el Punto Decimotercero del Acta número 2381, de la Sesión de Junta Directiva celebrada el día 20 de diciembre de 2011.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

Sobre lo expuesto por el Apoderado para Procurar de la Sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 30 de enero de 2012, dirigido a Junta Directiva de CEPA, mediante el cual denuncia hechos sucedidos en el procedimiento administrativo de Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-04/2012, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios en los Puertos de Acajutla y La Unión, para el año 2012”, esta Junta Directiva hace las siguientes valoraciones:

- a) En cuanto a los efectos de la resolución emitida por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia y la sanción impuesta en la misma, el impedimento para ofertar y la nulidad de los contratos suscritos entre CEPA y las Sociedades SERPORSAL, S.A. DE C.V. y ESPAC, S.A. DE C.V., se expresa lo siguiente:

Efectivamente, CEPA fue notificada por la Superintendencia de Competencia, los días 2 de septiembre y 4 de octubre, ambos de 2011, de las resoluciones emitidas a las diez horas del día 30 de agosto de 2011, y a las diez horas y treinta minutos, del día 4 de octubre de 2011, respectivamente, de las cuales consta que en la primera el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia declaró que las Sociedades ESPAC, S.A. DE C.V. y SERPORSAL, S.A. DE C.V., cometieron la práctica anticompetitiva descrita en el artículo 25, letra c) de la Ley de Competencia, por haber adoptado un acuerdo de ofertas por servicios portuarios en la Licitación CEPA LP-25/2010, “CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS, EN EL PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010”, imponiéndose a cada una de dichas Sociedades una multa de US \$3,655.80; y de la segunda resolución consta la confirmación de lo anterior.

Si bien es cierto, el artículo 26 literal d) de la LACAP expresa que no podrán participar como ofertantes las personas jurídicas que en relación con procesos de adquisición o contratación, hayan sido sancionadas administrativa o judicialmente o inhabilitados por cualquier institución de la administración pública, cabe hacer mención que dicha sanción fue cancelada por ambas Sociedades, tal como lo comprobó la CEO y lo verificó la CEAN en el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-04/2012, “CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS EN LOS PUERTOS DE ACAJUTLA Y LA UNIÓN, PARA EL AÑO 2012”, habiendo tenido a la vista fotocopias certificadas por Notario de los recibos de ingreso de los pagos correspondientes; por lo tanto, ambas Sociedades se encontraban habilitadas para participar como ofertantes en dicho proceso.

Ante dicha resolución, esta Institución realizó las acciones pertinentes, que se concretaban en el inicio de un procedimiento de inhabilitación. Es decir, el sólo hecho de existir una resolución emitida por la Superintendencia de Competencia no implica una inhabilitación de forma automática, ya que en estricto respeto a la Constitución de la República y al proceso que para tales efectos prevé la Ley, debe declararse la misma en un procedimiento administrativo en el que se respeten sus garantías básicas.

De acuerdo a lo anterior y tal como se le ha notificado a la Sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. previamente, descalificar a las Sociedades SERPOSAL, S.A. DE C.V. y ESPAC, S.A. DE C.V., de forma automática hubiese vulnerado la Constitución de la República, interpretando erróneamente el Artículo 158 de la LACAP, siendo dicha actuación arbitraria y violatoria a derechos.

Es decir, debe llevarse a cabo un debido proceso, tal como lo expresa la Sala de lo Constitucional en la Sentencia de Amparo ref. 708-99, dictada el veinte de septiembre de dos mil uno: “Para considerar que existe un debido proceso, es necesario que aquél sea sustanciado conforme a la Constitución, y además, que se respete íntegramente el derecho de audiencia, ya que dicho derecho es un elemento esencial y configurativo para la protección de los derechos constitucionales de los impetrantes”.

En ese sentido, esta Comisión se encuentra tramitando el procedimiento legal administrativo de inhabilitación en contra de las Sociedades SERPORSAL, S.A. DE C.V. y ESPAC, S.A. DE C.V.

- b) En cuanto a las Declaraciones Juradas presentadas por las Sociedades SERPORSAL, S.A. DE C.V. y ESPAC, S.A. DE C.V. en sus ofertas y la supuesta falsedad alegada por la Sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Las Bases de Licitación dentro de su contenido fijaron como requisito para los ofertantes la presentación de una Declaración Jurada específica para el proceso, en este caso para la Licitación Abierta LA-04/2012, en la cual declaran bajo juramento que no han constituido acuerdos colusorios que constituyan violación al Artículo 25 literal c) de la Ley de Competencia.

En ese sentido, nuevamente se aclara que, el proceso del cual deriva la resolución de la Superintendencia de Competencia al que se ha hecho referencia, deriva de un proceso independiente a la LA-04/2012; por lo tanto, no puede aseverarse que el contenido de las Declaraciones Juradas presentadas por las Sociedades SERPOSAL, S.A. DE C.V. y ESPAC, S.A. DE C.V., para este último proceso sea falso, puesto que no se trata del mismo proceso sancionado por la Superintendencia de Competencia. Lo anterior constituiría una interpretación extensiva de la norma. Por lo tanto, se consideró que las Sociedades en mención no se encontraban ni impedidas para ofertar ni incapacitadas para contratar, hasta no demostrarse los extremos de la inhabilitación cuyo proceso está en seguimiento de esta Comisión.

Con lo anterior se demuestra la existencia de un proceso en el que se aplicó el principio de igualdad para los ofertantes, sin excluirlos del proceso de forma arbitraria y evaluando las ofertas presentadas por los mismos de acuerdo a los parámetros establecidos en las Bases de Licitación.

- c) En cuanto a la revelación de hechos e información secreta parte del proceso licitatorio y las Declaraciones Juradas presentadas por el señor Carlos Humberto Velásquez Tejada, así como las investigaciones a que haya lugar:

Con relación a los hechos falsos e información secreta insinuada por la Sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., se aclara que en la evaluación por parte de la CEO de la Declaración Jurada presentada por el señor Carlos Humberto Velásquez Tejada, el día seis de diciembre de dos mil once, la CEO no sometió a análisis el contenido de la misma, por no estar facultada para hacerlo, tal como se le ha manifestado anteriormente; sin embargo, por la gravedad de las acusaciones en contra de la Sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., realizadas por el mismo señor Velásquez Tejada, es que la CEO recomendó a la Junta Directiva de CEPA, la realización de las investigaciones pertinentes.

No obstante, en vista que posteriormente el señor Velásquez Tejada se ha retractado en dos ocasiones de lo prescrito en la mencionada Declaración Jurada las cuales han formado parte del presente caso, se considera que lo pertinente es que se comuniquen los hechos a la Fiscalía General de la República, sobre averiguar y no en contra de persona específica, para que sea ésta la que determine si existen ilícitos penales y los responsables de éstos, ya que no existen elementos suficientes para denunciar judicialmente a la Sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

- d) En cuanto a la evaluación técnica de la Sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.:

Con relación a este punto se le aclara que la evaluación técnica realizada a la Sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., por parte de la CEO y verificada por la CEAN, se apegó estrictamente a lo establecido en las Bases de Licitación, de tal suerte que en su recurso de revisión la Sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., expresó no tener interés en la evaluación técnica.

e) En cuanto a las facultades de la Comisión de Evaluación de Ofertas:

El Artículo 56 de la LACAP expresa que: “Concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso”...

Al respecto, resulta claro que la Comisión de Evaluación de Ofertas hace al titular las recomendaciones correspondientes resultantes del proceso de evaluación, en ese sentido, si existiese dentro del proceso algún tipo de irregularidad que daba someterse a una investigación que ya no es competencia de esa Comisión, debe no sólo advertir al titular sobre eso, sino también recomendarle el inicio de la investigación pertinente en aras de proteger a la Institución contratante, en ese sentido una recomendación relativa a situaciones anormales dentro del proceso de evaluación que tengan relación con el acuerdo de adjudicación o declaratoria de desierta de una contratación debe ser señalada por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

f) En cuanto a la nulidad de los Contratos.

El Artículo 101 de la LACAP, expresa que los contratos serán nulos cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o el de adjudicación o cuando concurra alguna de las causales establecidas en la dicha Ley o en el Derecho Común. Asimismo, expresa como causales de nulidad las siguientes: a) La concurrencia de alguna causal de incapacidad legal prevista en dicha Ley; b) La concurrencia de alguna infracción o prohibición sancionada expresamente con nulidad; c) El exceso cometido en alguno de los montos establecidos para contratar; y d) Las demás reconocidas en el Derecho Común que fueren aplicables.

En ese sentido, y en vista de no haberse comprobado hasta este momento la inexistencia de los presupuestos contemplados en la Ley para declarar la nulidad los Contratos suscritos entre CEPA y las Sociedades SERPORSAL, S.A. DE C.V. y ESPAC, S.A. DE C.V.; no es procedente lo requerido por la Sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., en cuanto que esta Institución solicite la nulidad de los contratos.

g) En relación a que esta Comisión informe a la Corte de Cuentas de la República y Tribunal de Ética Gubernamental, se considera que a la fecha no existen los elementos o indicios sobre actuaciones irregulares, ilícitas o antiéticas, que den base para informar a las instituciones antes citadas.

IV. MARCO NORMATIVO:

- Artículo 11 de la Constitución de la República
- Artículo 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN:

- 1- En vista de no haberse comprobado hasta este momento la inexistencia de los presupuestos contemplados en la Ley para declarar la nulidad de los Contratos suscritos entre CEPA y las Sociedades SERPORSAL, S.A. DE C.V. y ESPAC, S.A. DE C.V.; no es procedente lo requerido por la Sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., en cuanto que esta Institución solicite la nulidad de los contratos.

En tal sentido, debe declararse improcedente lo solicitado por la Sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., mediante escrito presentado por su Apoderado para Procurar, mediante escrito de fecha 30 de enero de 2012.

- 2- En vista que el señor Carlos Humberto Velásquez Tejada, se ha retractado en dos ocasiones de lo prescrito en la mencionada Declaración Jurada, no se considera procedente dirigir la investigación denunciando a la Sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., sino que lo pertinente es que se comuniquen los hechos a la Fiscalía General de la República, sobre averiguar y no en contra de persona específica, para que sea ésta la que determine si existen ilícitos penales y los responsables de éstos.

En tal sentido debe modificarse el Punto Decimotercero del Acta número 2381, de la Sesión de Junta Directiva celebrada el día 20 de diciembre de 2011.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar improcedente lo solicitado por la Sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., mediante escrito presentado por su Apoderado para Procurar, en fecha 30 de enero de 2012.
- 2° Modificar el ordinal tercero del Punto Decimotercero del Acta número 2381, de la Sesión de Junta Directiva, celebrada el día 20 de diciembre de 2011, en el sentido de no dar inicio al proceso legal correspondiente en contra de la Sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., sino que se delega a la Gerencia Legal para que se comuniquen los hechos a la Fiscalía General de la República, sobre averiguar y no en contra de persona específica, para que sea ésta la que determine si existen ilícitos penales y los responsables de éstos.
- 3° Autorizar a la Gerencia Legal para efectuar la notificación correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-19/2012, “Suministro de Formularios Impresos Continuos, para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2012”, a la empresa R.R. Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V., por el plazo comprendido a partir de la fecha en que se establezca la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2012.

=====

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Quinto del Acta número 2336, de fecha 29 de marzo de 2011, Junta Directiva acordó adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-11/2011, “Suministro de Formularios Impresos Continuos de Control y Facturación por Venta de Servicios, para las empresas de CEPA: Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional El Salvador, para el año 2011”, por un monto de US \$13,705.24 sin IVA, a la empresa Formularios Standard, S.A. de C.V., para un plazo contado a partir de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2011.

Anualmente, la Comisión requiere la compra de formularios de: Comprobantes de Crédito Fiscal, Facturas de Consumidor Final, Facturas de Exportación, Notas de Débito, Notas de Crédito y Recibos de Ingreso, los cuales son indispensables para los diferentes tipos de facturación de los servicios portuarios, aeroportuarios y ferroviarios que CEPA brinda a los clientes, los cuales son especies fiscales pre-numerados, asignados y autorizados por el Ministerio de Hacienda. Adicionalmente, se requieren formularios de Recibos de Ingreso, que tienen numeración continua interna, brindada por la Gerencia Financiera de la Comisión y son utilizados para la captación de fondos monetarios en las diferentes colecturías de CEPA.

La invitación para participar en el referido proceso, fue realizada el día 21 de febrero de 2012, por medio del sitio web de COMPRASAL, así como también a las siguientes empresas:

1. Formas, Artes y Servicios, S.A. de C.V.
2. Formularios Standard, S.A. de C.V.
3. R.R. Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$23,017.00 sin IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se llevó a cabo el día 27 de febrero de 2012, recibándose ofertas de las siguientes empresas:

Nº	Ofertantes	Monto Ofertado US \$ (No Incluye IVA)
1	Formularios Standard, S.A. de C.V.	10,802.22
2	R.R. Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V.	9,151.60

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-19/2012, “Suministro de Formularios Impresos Continuos, para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2012”, a la empresa R.R. Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V., dado que el suministro requerido es importante para desarrollar los diferentes tipos de facturación en cada una de las empresas de la CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Unidad Solicitante inició el proceso de Evaluación de Ofertas, según lo establecido en las Bases de Libre Gestión.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 1.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se comprobó que los montos ofertados, se encontraran dentro de la asignación presupuestaria, obteniéndose el siguiente resultado:

Ofertante	Monto Presupuestado US \$ (Sin IVA)	Monto Ofertado US \$	Variación + ó -		Observaciones
			US \$	%	
Formularios Standard, S.A. de C.V.	23,017.00	10,802.22	-12,214.78	-53.07	Se encuentra dentro de la Asignación Presupuestaria
RR Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V		9,151.60	-13,865.40	-60.24	Se encuentra dentro de la Asignación Presupuestaria

Al verificar que ambos ofertantes se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, se procedió a la revisión de la Documentación Legal, en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 1.2 de la misma Sección, determinándose que ambas empresas cumplieron con lo requerido, por lo que continúan en las siguientes etapas de evaluación.

Evaluación Técnica.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la verificación de la presentación y contenido de los documentos requeridos en los literales a) y b) del numeral 8.2.1, de la Sección I, de las referidas Bases, obteniéndose el siguiente resultado:

El ofertante RR Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V., no incluyó en los documentos de referencia presentados la “cantidad de suministro”, mientras que Formularios Standard, S.A. de C.V., únicamente presentó la solicitud de la carta de referencia a CEPA; por lo que de acuerdo al numeral 10 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, la UACI, les solicitó a ambos ofertantes subsanar lo que le correspondía a cada uno, cumpliendo ambos con lo requerido y dentro del período estipulado.

Una vez presentadas las subsanaciones requeridas, se continuó con la evaluación, obteniéndose el siguiente resultado:

Factor a evaluar		Formularios Standard, S.A. de C.V.	RR Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V.
a)	Empresa Oferente		
-	Sin experiencia con CEPA: 2 documentos de referencia válidos, emitido por uno o más clientes	N/A	Cumple
-	Con experiencia con CEPA: 1 documento de referencia válido emitido por la Comisión.	Cumple	N/A
b)	Carta Compromiso	Cumple	Cumple
Resultado		Cumple	Cumple

Ambos ofertantes cumplieron con lo establecido en la etapa de la evaluación técnica, por lo que se consideraron elegibles para pasar a la Etapa de la Evaluación Económica.

Evaluación Económica

- Comparación Carta Oferta Económica y Plan de Oferta

Oferente	Monto Carta Oferta Económica US \$ (Sin IVA)	Monto Plan Oferta US \$ (Sin IVA)	Comentario
Formularios Standard, S.A. de C.V.,	10,802.22	10,802.22	No existen discrepancias entre ambos documentos
RR Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V.	9,151.60	9,151.60	No existen discrepancias entre ambos documentos

Los ofertantes cumplen con lo estipulado en el numeral 2.3.1 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, el cual establece que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, deberán presentarse con la información requerida en los Anexos 4 y 5.

Además, se verificó el Plan de Oferta, obteniéndose el siguiente resultado:

N° de Lote	Nombre del Lote	Cantidades Requeridas por CEPA	Formularios Standard, S.A. de C.V			RR Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V.		
			Cantidades Ofertadas	Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	Cantidades Ofertadas	Precio Unitario US \$	Precio Total US \$
1	Comprobantes de Crédito Fiscal	105,800	105,800	0.05074	5,368.29	105,800	0.05	5,290.00
2	Facturas de Consumidor Final	26,800	26,800	0.07197	1,928.80	28,800	0.05	1,440.00
	Facturas Consumidor Final FENADESAL	2,000	2,000	0.16020	320.40	2,000	0.13	260.00
3	Facturas de Exportación	32,200	32,200	0.06687	2,153.21	32,200	0.05	1,610.00
4	Notas de Crédito	560	560	0.58350	326.76	560	0.18	100.80
5	Notas de Débito	560	560	0.58350	326.76	560	0.18	100.80
6	Recibos de Ingreso	3,500	3,500	0.10800	378.00	3,500	0.10	350.00
Subtotal (Sin IVA.) US \$:					10,802.22			9,151.60
IVA. (13%) US \$:					1,404.29			1,189.71
Total de la Oferta (con IVA.) US \$					12,206.51			10,341.31

En vista que el precio por las facturas de Consumidor Final, correspondientes al lote número 2, son diferentes para FENADESAL y las empresas de CEPA, ambos ofertantes incluyeron un ítem adicional en el Plan de Oferta, según se explica a continuación:

El ofertante Formularios Standard, S.A. de C.V., dividió las cantidades ofertadas respecto al Lote N° 2, ofertando 26,800 Facturas de Consumidor Final para CEPA, con un precio Unitario de US \$0.07197 y 2,000 Facturas de Consumidor Final para FENADESAL, con un precio de US \$0.16020, lo cual hace un total de 28,800 facturas, siendo la cantidad requerida por CEPA.

En cuanto al ofertante R.R. Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V., en su Plan de Oferta, presentó dos precios unitarios para el Lote N° 2, ofertando 28,800 para las Facturas de Consumidor Final de CEPA y 2,000 para FENADESAL, pero no disminuyó éstas últimas del total de 28,800 requeridos en el lote 2; es decir, incrementó dicho lote en 2,000, haciendo un total de 30,800, por lo que fueron corregidas las cantidades de acuerdo a las requeridas por CEPA, con base en lo establecido en el numeral 2 de la Sección IV, de las Bases de Libre Gestión.

En virtud de lo anterior y tomando como base lo estipulado en los literales a) y c) del numeral 2.3.3 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión; al corregir las cantidades, fue corregido el monto total en su plan de oferta, quedando de la siguiente manera:

Ofertante	Monto Ofertado Inicial US \$ (Sin IVA)	Monto Corregido US \$ (Sin IVA)
Formularios Standard, S.A. de C.V.	10,802.22	N/A
RR Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V.	9,151.60	9,051.60

El resultado de la Evaluación es el siguiente:

Ofertante	Cumplimiento de las Etapas de Evaluación				Resultado
	Dentro de la Asignación Presupuestaria	Legal	Técnica	Económica	
Formularios Standard, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
RR Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Con base en lo antes descrito, se concluye que ambos ofertantes cumplen con todas las etapas de evaluación del referido proceso, pero la oferta económica presentada por RR Donnelley El Salvador, S.A. de C.V., es menor que la presentada por Formularios Standard, S.A. de C.V., y la más conveniente para los intereses de la Comisión.

IV. MARCO NORMATIVO.

Lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 4 de la Sección II y en los numerales 1.1, 1.2, de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN:

Por lo anterior, la Gerencia Financiera y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-19/2012, “Suministro de Formularios Impresos Continuos, para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2012”, a la empresa RR Donnelley El Salvador, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$9,051.60 sin incluir el IVA, para el plazo comprendido a partir de la fecha en que se establezca la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2012.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-19/2012, “Suministro de Formularios Impresos Continuos, para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2012”, a la empresa RR Donnelley El Salvador, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$9,051.60 sin incluir el IVA, para el plazo comprendido a partir de la fecha en que se establezca la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato y Supervisor de Oficina Central, al licenciado José Mauricio Fuentes Góngora, y como Supervisores de las empresas: al señor Rolando del Cid, Jefe de Facturación del Puerto de La Unión; licenciado Elenilson Reynaldo Portillo, Contador del Departamento Administrativo de FENADESAL; al señor Manuel Isidro Romero y a la licenciada Sonia Ruth Martínez Santamaría, ambos Guardalmacenes de Materiales, del AIES y Puerto de Acajutla, respectivamente.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe, para firmar el contrato correspondiente
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA AIES
UACI
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA PUERTO DE LA UNION

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar en forma parcial la Licitación Pública CEPA LP-10/2012, “Servicios de Mantenimiento Preventivo a los Sistemas de Aire Acondicionado del Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de La Unión y Oficina Central de CEPA, para el año 2012”.

=====
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES:

Por medio del punto Decimotercero del Acta número 2328, de fecha 15 de febrero de 2011, Junta Directiva acordó adjudicar parcialmente, la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-05/2011, “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, PUERTO DE LA UNIÓN Y OFICINA CENTRAL DE CEPA, PARA EL AÑO 2011”, a la empresa CONSULTORIA Y DESARROLLO ENERGETICO, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$13,514.80 sin IVA, por los servicios de mantenimiento del aire acondicionado, en el Aeropuerto Internacional El Salvador y el Puerto de La Unión, para un plazo contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2011, y declarar desierto los servicios del mantenimiento de aire acondicionado para Oficina Central.

Mediante el punto Decimonoveno del Acta número 2382, de fecha 23 de diciembre de 2011, Junta Directiva acordó promover por primera vez, la Licitación Pública CEPA LP-10/2012, “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, PUERTO DE LA UNIÓN Y OFICINA CENTRAL DE CEPA, PARA EL AÑO 2012”.

La invitación para participar en la referida Licitación fue publicada el día 13 de enero del presente año, mediante dos periódicos de circulación nacional y en el sitio web de COMPRASAL, adquiriendo Bases las siguientes personas y empresas:

- 1) GAMA AUTO AIRE, S.A. de C.V.
- 2) CONSULTORÍA Y DESARROLLO ENERGETICO (CODESA), S.A. de C.V.
- 3) FOCH, S.A. de C.V.
- 4) MP SERVICE, S.A. de C.V.
- 5) TECNOLOGIAS INDUSTRIALES, S.A. de C.V.
- 6) SISTEMAS FRIOS, S.A. de C.V.
- 7) JOSE LUIS LOPEZ MIRANDA
- 8) JOSE ADAN VILLALTA ERAZO
- 9) SEGURIDAD ELECTRONICA DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V.
- 10) AIRECONISIS, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de:

Oficina Central	US \$ 1,200.00
Aeropuerto Internacional El Salvador	US \$40,000.00
Puerto de La Unión	US \$15,000.00

El día 20 de enero de 2012, fecha establecida para la recepción y apertura, se recibieron las ofertas de las empresas siguientes:

1. GAMA AUTO AIRE, S.A. de C.V.
2. CONSULTORÍA Y DESARROLLO ENERGETICO (CODESA), S.A. de C.V.
3. FOCH, S.A. de C.V.
4. MP SERVICE, S.A. de C.V.
5. TECNOLOGIAS INDUSTRIALES, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO:

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) procedió a la evaluación de las Ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases de Licitación.

1. ANÁLISIS DEL ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases, la CEO procedió al análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, a fin de comprobar que los montos ofertados estuvieran dentro de la asignación presupuestaria para el proceso objeto de la Licitación, y se resume en la siguiente Tabla:

Lote	Requisición	Empresa de CEPA	Presupuesto oficial, sin IVA (US \$)	Montos de ofertas presentadas, sin IVA (US\$)				
				GAMA AUTO AIRE, S.A. DE C.V. US \$	CODESA, S.A. DE C.V. US \$	FOCH, S.A. DE C.V. US \$	MP SERVICE, S.A. DE C.V. US \$	TECNOLOGIAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. US \$
1	19/2012	Oficina Central	1,200.00	1,143.90	1,462.50 *	1,500.00 *	1,080.00	2,700.00 *
2	17/2012	Aeropuerto Internacional El Salvador	40,000.00	44,400.00	52,860.00 *	64,500.00 *	27,840.00	76,800.00 *
3	22/2012	Puerto de La Unión	15,000.00	**	10,996.16	13,440.00	10,520.00	20,200.00 *
TOTALES			56,200.00	45,543.90	65,318.66	79,440.00	39,440.00	99,700.00 *

* Supera el Presupuesto

** No presentó oferta para el Puerto de La Unión.

De acuerdo a lo anterior, se concluye que los ofertantes que están fuera de la asignación presupuestaria en las diferentes empresas de CEPA, son los siguientes:

Empresa	Of. Central	AIES	Puerto de La Unión
CODESA, S.A. DE C.V.,	Fuera	Fuera	
FOCH, S.A. de C.V.	Fuera	Fuera	
TECNOLOGIAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V	Fuera	Fuera	Fuera
GAMA AUTO AIRE, S.A. DE C.V		Fuera	

Por lo anterior, y en base al sub-numeral 1.7.1, del numeral 1.7, de la Sección II, de las Bases de Licitación, las empresas que NO SON ELEGIBLES para continuar con la evaluación de su oferta, por exceder de la asignación presupuestaria de CEPA, son las siguientes:

LOTE	Empresa de CEPA	GAMA AUTO AIRE, S.A. DE C.V.	CODESA, S.A. DE C.V.	FOCH, S.A. DE C.V.	MP SERVICE, S.A. DE C.V.	TECNOLOGIAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
1	Oficina Central	ELEGIBLE	NO ELEGIBLE			
2	Aeropuerto Internacional El Salvador	NO ELEGIBLE		NO ELEGIBLE	ELEGIBLE	NO ELEGIBLE
3	Puerto de La Unión	**	ELEGIBLE	ELEGIBLE		

** No presentó oferta para el Puerto de La Unión.

Por lo anterior, la CEO procedió a evaluar a las empresas elegibles de acuerdo al cuadro detallado anteriormente.

Así mismo, se verificó la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en debida forma.

2. ANÁLISIS LEGAL

De conformidad a lo establecido en el numeral 1.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió al análisis de la documentación legal requerida en el numeral 10.2.1, incluyendo los aspectos legales de la documentación financiera requerida en el numeral 10.2.2, ambos de la Sección I de las Bases de Licitación, comprobándose que las empresas GAMA AUTO AIRE, S.A. de C.V. y FOCH, S.A. de C.V., cumplieron desde el principio con todos los requisitos legales. Las empresas CODESA, S.A. de C.V. y MP SERVICE, S.A. de C.V., no presentaron la Documentación Legal completa, por lo que en notas de Referencia UACI-205/2012 y UACI-203/2012, ambas de fecha 22 de febrero de 2012, se solicitaron las subsanaciones correspondientes.

En notas de fechas 23 y 24 de febrero de 2012, respectivamente, las dos empresas cumplieron con todos los requisitos legales. De esta forma las empresas GAMA AUTO AIRE, S.A. de C.V. y FOCH, S.A. de C.V., juntamente con CODESA, S.A. de C.V. y MP SERVICE, S.A. de C.V., después de las subsanaciones presentadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 12. SUBSANACIONES, sub-numeral 12.1.2 DOCUMENTOS LEGALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, de la Sección I de las Bases de Licitación, cumplieron con todos los requisitos legales solicitados, por lo que las cuatro empresas, de acuerdo al numeral 1.4 de la Sección II de las respectivas Bases, SON ELEGIBLES PARA SER EVALUADAS FINANCIERAMENTE.

3. EVALUACION FINANCIERA

Se inició la evaluación financiera de las ofertas presentadas y los ofertantes cumplieron con la presentación de lo solicitado en el numeral 10.2.2 de la Sección I de las Bases.

Se procedió a evaluar la capacidad financiera de las cuatro empresas ofertantes, en base a los requerimientos mínimos establecidos en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, dando como resultado lo siguiente:

	EMPRESAS OFERTANTES	Solvencia	Capital de Trabajo	Endeudamiento	Evaluación Financiera
		Índice ≥ 0.90	CT $\geq 5\%$ Oferta	Índice $\leq 80\%$	
		Activo Circulante/ Pasivo Circulante	Capital de Trabajo / Oferta Económica	Pasivo Total/ Activo Total	
1	GAMA AUTO AIRE, S.A. DE C.V.	4.77	1051%	21%	Cumple
			\$ 478,538.14		
2	CONSULTORIA Y DESARROLLO ENERGETICO, S.A. DE C.V.	1.67	1360%	56%	Cumple
			\$ 888,124.77		
3	FOCH, S.A. DE C.V.	1.93	56%	66%	Cumple
			\$ 44,878.20		
4	MP SERVICE, S.A. de C.V.	5.22	256%	55%	Cumple
			\$ 101,033.88		

Las 4 empresas GAMA AUTO AIRE, S.A. de C.V., CODESA , S.A. de C.V., FOCH, S.A. de C.V. y MP SERVICE, S.A. DE C.V., **cumplen** con los requerimientos mínimos financieros, conforme lo solicitado en el numeral 2.1 Evaluación Financiera de la Sección II EVALUACIÓN DE OFERTAS, de las Bases de Licitación; por lo que **SON ELEGIBLES PARA CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA**.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a las Bases de Licitación, sólo serán evaluadas las ofertas que hayan cumplido con los requerimientos financieros mínimos, establecidos en el numeral 2.1 de la Sección II de dichas Bases; por lo que se procedió a evaluar técnicamente la oferta presentada por cada una de las cuatro empresas.

Se evaluó de acuerdo al numeral 10.2.3 de la Sección I de las Bases y al numeral 2.2 de la Sección II, siendo los factores evaluados los siguientes:

Factores a evaluar	Puntaje
a) Experiencia del Ofertante	50
b) Experiencia del personal técnico asignado	50

a. EXPERIENCIA DEL OFERTANTE (50 puntos)

Se evaluará tomando en cuenta la información contenida en los documentos de Referencia extendidos por los Clientes, según lo establecido en el numeral 10.2.3, literal a) de la Sección I de las Bases, que expresa que “La experiencia del ofertante se comprobará mediante la presentación de Documentos de Referencia emitidos por uno o más clientes, que confirmen que el ofertante ha suministrado servicios iguales o similares a los requeridos en las bases, dentro del período comprendido desde el año 2006 hasta la fecha establecida para la presentación de ofertas

La empresa CODESA, S.A. de C.V., cumplió desde el principio con todos los requisitos técnicos, presentando en forma completa los Documentos de referencia.

Las empresas GAMA AUTO AIRE, S.A. de C.V., FOCH, S.A. de C.V. y MP SERVICE , S.A. de C.V., no presentaron los Documentos de Referencia en forma completa, por lo que en notas Referencia UACI-134/2012, UACI-135/2012 y UACI-133/2012, todas de fecha 7 de febrero de 2012, se solicitaron las subsanaciones correspondientes. En notas de fecha 7 de febrero de 2012, las empresas FOCH, S.A. de C.V. y MP SERVICE , S.A. de C.V., cumplieron con la presentación de los Documentos de referencia en forma completa, no así GAMA AUTO AIRE, S.A. de C.V., quienes no subsanaron lo requerido, por lo que nuevamente, en nota de referencia UACI-175/2012, de fecha 13 de febrero de 2012, se requirió subsanar. En nota de fecha 17 de febrero de 2012, dicha empresa subsanó lo requerido.

b. EXPERIENCIA DEL TECNICO RESPONSABLE PROPUESTO (50 puntos)

Se comprobó con la presentación del currículum, en el cual se detallan los proyectos iguales o similares, en que el técnico propuesto ha participado, según lo establecido en el numeral 10.2.3, literal b) de la Sección I de las Bases.

La empresa CODESA, S.A. de C.V., cumplió desde el principio con todos los requisitos técnicos, presentando en forma completa los Documentos de Referencia de Servicios. Las empresas GAMA AUTO AIRE, S.A. de C.V., FOCH, S.A. de C.V. y MP SERVICE, S.A. de C.V., no presentaron los Documentos de Referencia de Servicios en forma completa, por lo que en notas de Referencia UACI-134/2012, UACI-135/2012 y UACI-133/2012, todas de fecha 7 de febrero de 2012, se solicitaron las subsanaciones correspondientes. En notas de fecha 10 de febrero de 2012, las tres empresas cumplieron con la presentación de los Documentos de Referencia de Servicios en forma completa.

Así mismo, y de acuerdo al sub-numeral 10.2.3 de la Sección I, literal c), se verificó la presentación de la **Carta compromiso**, mediante la cual se compromete presentar presupuestos, sin costo adicional para la CEPA, para los mantenimientos correctivos, en caso de requerirse.

De acuerdo al sub-numeral 10.2.3 de la Sección I, literal d), se verificó la presentación de la **Constancia de Visita Técnica Obligatoria**.

El puntaje total obtenido de todas las empresas participantes, es el siguiente:

EMPRESA	Experiencia del Ofertante	Experiencia del Técnico responsable	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO
GAMA AUTO AIRE, S.A. de C.V.	50	50	100
CONSULTORÍA Y DESARROLLO ENERGETICO, S.A. de C.V.	50	50	100
FOCH, S.A. de C.V.	40	50	90
MP SERVICE, S.A. de C.V.	50	50	100

Con base a lo anterior, las empresas GAMA AUTO AIRE, S.A. DE C.V., CONSULTORÍA Y DESARROLLO ENERGETICO, S.A. de C.V., FOCH, S.A. de C.V. y MP SERVICE, S.A. de C.V., las 4 **SON ELEGIBLES** para la evaluación de sus ofertas económicas en los Lotes que no superan la asignación presupuestaria, ya que alcanzaron el puntaje mínimo de 70 puntos, requerido en el numeral 2.2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación.

5. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se procedió a verificar que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, presentados por las empresas ofertantes, estuvieran conforme a lo requerido en las Bases de Licitación, comprobándose que cumplen con lo requerido en el numeral 10.2.4 de la Sección I y con el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación.

Con base a lo establecido en el literal a del numeral 2.3.4 de la Sección II de las Bases de Licitación respectivas, el cual establece: *“Si existiera discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido”*; la CEO procedió a verificar los Planes de Ofertas presentados por los participantes elegibles para la Evaluación Económica, comprobándose que los Planes de Oferta de Gama Auto Aire, S.A. de C.V., CODESA, S.A. de C.V. y MP Service, S.A. de C.V. están correctos.

No obstante, el Plan de Oferta presentado por FOCH, S.A. de C.V., contenía errores aritméticos, consistentes en que al multiplicar la cantidad de servicios por el precio unitario, el resultado es diferente al indicado en la columna de precio total ofertado, los cuales fueron corregidos por la CEO, obteniéndose el resultado siguiente:

Ítem	Descripción	Cantidad de Servicios	Unidad	Precio Unitario (US\$)	Precio Total Ofertado (US\$)	Precio Total CORREGIDO (US\$)
LOTE 3 - PUERTO DE LA UNION						
5	Mantenimiento preventivo de 28 Aires Acondicionados tipo Mini Split	4	Servicios	45.00	5,040.00	180.00
6	Mantenimiento preventivo de 2 Aires Acondicionados tipo Chiller marca PEAKE LCA-0608236-HER	4	Servicios	1,000.00	8,000.00	4,000.00
7	Mantenimiento preventivo de 1 Aire Acondicionado tipo Ventana	4	Servicios	45.00	180.00	180.00
8	Mantenimiento preventivo de 1 Aire Acondicionado tipo Central	4	Servicios	55.00	220.00	220.00
Subtotal Lote 3					13,440.00	4,580.00
13% IVA					1,747.20	595.40
TOTAL					15,187.20	5,175.40

Después de la corrección antes señalada, al Plan de Oferta de la empresa FOCH, S.A. de C.V., los montos de las ofertas son los siguientes:

Lote	Empresa de la CEPA	Presupuesto oficial sin IVA (US \$)	Montos de ofertas dentro de la Asignación Presupuestaria de CEPA, en US \$, sin IVA			
			GAMA AUTO AIRE, S.A. DE C.V.	CODESA, S.A. DE C.V.	FOCH, S.A. DE C.V.	MP SERVICE, S.A. DE C.V. US \$
1	Oficina Central	1,200.00	1,143.90	Fuera de Asignación Presupuestaria	Fuera de Asignación Presupuestaria	1,080.00
2	Aeropuerto Internacional El Salvador	40,000.00	Fuera de Asignación Presupuestaria	Fuera de Asignación Presupuestaria	Fuera de Asignación Presupuestaria	27,840.00
3	Puerto de La Unión	15,000.00	**	\$ 10,996.16	\$ 4,580.00*	10,520.00
TOTALES		56,200.00	1,143.00	\$ 10,996.16	\$ 4,580.00*	39,440.00

*Monto corregido

**No presentó oferta para el Puerto de La Unión.

Con base al numeral 2.3.5 de la Sección II de las Bases, el cual se enuncia “*Se deberá entender por precio total de la oferta, el precio corregido por la CEO. Si el ganador no acepta el precio corregido se recomendará adjudicar al segundo lugar y así sucesivamente*”, se detalla la calificación de los ofertantes, de la siguiente manera:

LOTE	Empresa de la CEPA	FOCH, S.A. de C.V.	MP SERVICE, S.A. de C.V.	GAMA AUTO AIRE, S.A. de C.V.	CODESA, S.A. de C.V.
1	Oficina Central	***	Primer Lugar	Segundo Lugar	***
2	Aeropuerto Internacional El Salvador	***	Primer Lugar	***	***
3	Puerto de La Unión	Primer Lugar	Segundo Lugar	**	Tercer Lugar

**No presentó oferta para el Puerto de La Unión.

***Fuera de Asignación Presupuestaria

IV. MARCO NORMATIVO.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, Artículo 50 de su Reglamento, Sección II, Evaluación de Ofertas, numerales 1.2, 1.4 y 4 y Sección III, De la Adjudicación, numeral 1.1 de las Bases de Licitación Pública.

V. RECOMENDACIÓN DE LA CEO

Considerando lo establecido en el numeral 4 de la Sección II y al numeral 1.1 de la Sección III, de las Bases de Licitación y a los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan a la Junta Directiva, adjudicar de Forma Parcial la Licitación Pública CEPA LP-10/2012, “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, PUERTO DE LA UNIÓN Y OFICINA CENTRAL DE CEPA, PARA EL AÑO 2012”, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE 1 de Oficina Central: por un monto de MIL OCHENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,080.00) sin incluir el IVA, a la empresa MP SERVICE, S.A. de C.V., para prestar sus servicios por un plazo de ejecución de los trabajos, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2012.

LOTE 2 del Aeropuerto Internacional El Salvador: por un monto de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$27,840.00) sin incluir el IVA, a la empresa MP SERVICE, S.A. de C.V., para prestar sus servicios por un plazo de ejecución de los trabajos, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2012.

LOTE 3 del Puerto de La Unión: por un monto de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$4,580.00) sin incluir el IVA, a la empresa FOCH, S.A. de C.V., para prestar sus servicios por un plazo de ejecución de los trabajos, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2012.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar de Forma Parcial la Licitación Pública CEPA LP-10/2012, “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, PUERTO DE LA UNIÓN Y OFICINA CENTRAL DE CEPA, PARA EL AÑO 2012”, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE 1 de Oficina Central: por un monto de MIL OCHENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,080.00) sin incluir el IVA, a la empresa MP SERVICE, S.A. de C.V., para prestar sus servicios por un plazo de ejecución de los trabajos, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2012.

LOTE 2 del Aeropuerto Internacional El Salvador: por un monto de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$27,840.00) sin incluir el IVA, a la empresa MP SERVICE, S.A. de C.V., para prestar sus servicios por un plazo de ejecución de los trabajos, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2012.

LOTE 3 del Puerto de La Unión: por un monto de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,580.00) sin incluir el IVA, a la empresa FOCH, S.A. de C.V., para prestar sus servicios por un plazo de ejecución de los trabajos, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2012

- 2° Nombrar como Administrador del Contrato por parte de Oficina Central al Lic. Alberto Jiménez, Jefe del Departamento Administrativo y como Supervisor al Ing. Omar Menéndez, Analista Administrativo.

Nombrar como Administrador del Contrato por parte del AIES, a la Ing. Xenia Henríquez, Jefe Departamento de Mantenimiento y como Supervisor al Ing. Carlos Martínez Sáenz, Supervisor Mecánico.

Nombrar como Administrador del Contrato por parte del Puerto de La Unión, al Ing. Carlos Cornejo, Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento y como Supervisor al Ing. Carlos Segovia, Técnico Electromecánico.

- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA CONCESIONES
GERENCIA LEGAL

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de haber participado conjuntamente con la IFC en la selección de la firma de abogados y a la vez autorizar recomendación de la International Finance Corporation (IFC), para la contratación de la firma consultora que elaborará el Estudio del Marco Legal para las Fases 2 y 3, del contrato de consultoría “Servicios de consultoría y Asistencia Especializada en procesos de Concesión Portuaria, para brindar apoyo a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para la concesión del Puerto de La Unión y/o del Puerto de Acajutla”.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES:

Con fecha 29 de abril de 2010, CEPA suscribió el contrato “Servicios de consultoría y Asistencia Especializada en procesos de Concesión Portuaria, para brindar apoyo a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para la concesión del Puerto de La Unión y/o del Puerto de Acajutla”, con la International Finance Corporation (IFC).

El Artículo 10, de la Ley de Concesión de la Terminal Portuaria Multipropósito Especializada en Contenedores, Fase 1, del Puerto de La Unión Centroamericana, establece que CEPA llevará a cabo una licitación pública internacional para la selección del concesionario, debiendo elaborar las Bases de Licitación y demás documentos contractuales, estableciendo los requisitos, obligaciones y estipulaciones, de acuerdo a prácticas internacionales para procesos de esta naturaleza. Para contar con asesoría en el cumplimiento de tales atribuciones legales, se contrató los servicios de IFC, tal como anteriormente se ha mencionado.

El IFC con el objeto de no demorar el proceso de concesión, dispuso las acciones convenientes para la contratación de las consultorías Legal y Técnica de Ingeniería para la realización de los estudios correspondientes a las Fases 2 y 3 del contrato, por lo que preparó documentos técnicos conjuntamente con CEPA, solicitó ofertas a firmas consultoras especializadas, evaluó y seleccionó a las empresas mejor calificadas, con las cuales suscribió los contratos que actualmente se encuentran ejecutando.

Por las razones anteriores, la administración de CEPA ha estado consciente de que la IFC se encontraba realizando las gestiones relacionadas anteriormente, y en el interés compartido de no demorar la realización de los estudios fundamentales para las Bases de Licitación y Contrato para la Concesión del Puerto de La Unión, ha trabajado conjuntamente con dicha Corporación para no generar atrasos imputables a su responsabilidad.

II. OBJETIVO:

La contratación de la consultoría legal es de vital importancia para llevar a cabo el proceso de Concesión del Puerto de La Unión Centroamericana, ya que a través de la misma, se realizarán las actividades de carácter legal para darle seguridad jurídica al mencionado proceso, dentro de las cuales están las siguientes macro actividades:

- a) Análisis del marco legal aplicable al subsector marítimo portuario y en especial la revisión de la Ley de Concesión.
- b) Diseño del proceso de licitación.
- c) Elaboración de Bases de Licitación y contrato.
- d) Metodología y procesos de evaluación.
- e) Acompañamiento durante el proceso de precalificación y licitación, principalmente durante la de preparación de ofertas, para dar respuesta a consultas de los interesados; recepción de ofertas; adjudicación y asistencia durante el período de firma del contrato; y período de cierre.

La mencionada consultoría ha de ser aprobada por Junta Directiva, en los términos que establece el contrato suscrito con la IFC.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

De acuerdo a los procedimientos del Banco Mundial y conforme a los términos de referencia elaborados por la IFC y CEPA, esta corporación realizó un proceso de invitación a firmas legales internacionales, producto de la cual, diez empresas de Estados Unidos, México y Perú, mostraron interés, de las que se conformó una lista corta, habiendo presentado ofertas las siguientes empresas:

1. Delmar Abogados (Perú)
2. Rosselló Abogados (Perú)
3. Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP (Estados Unidos)
4. Allen & Overy (Reino Unido, vía oficina en Estados Unidos)

Para la evaluación de las ofertas mencionadas, los criterios de evaluación con su correspondiente ponderación utilizados por la IFC, fueron los siguientes:

Criterio	Puntos
Experiencia de la firma en asesoría legal de proyectos de licitación portuarios.	10
Experiencia de la firma en asesoría legal en proyectos de infraestructura de Asociación Público-Privadas (incluyendo debida diligencia y preparación de documentos de licitación).	5
Experiencia de la firma en proyectos de infraestructura en América Latina.	15
Calidad de la metodología propuesta, plan de trabajo, uso de recursos, incluyendo coordinación con la firma local, coordinación entre miembros del equipo propio y con IFC y CEPA.	15
Experiencia y calificaciones del líder del proyecto, en proyectos portuarios y nivel de participación en el mismo.	15
Experiencia y calificaciones del equipo de trabajo principal y nivel de participación en el proyecto.	20
Experiencia de la firma legal y del equipo local con respecto a ley de contratación y Ley Marítima en El Salvador.	20
TOTAL	100

Como resultado de la evaluación, el IFC ha recomendado contratar a la firma Rosselló Abogados, empresa peruana, quien a su vez ha contratado a la firma local Rusconi, Medina & Asociados – Central Law.

Es importante mencionar, que durante el período de evaluación de ofertas, esta Comisión participó brindando su opinión a través del equipo de contraparte de la Gerencia de Concesiones, y ambos coincidieron en identificar a la firma Rosselló Abogados, como la empresa que presentó la oferta técnica más sólida.

En nota de fecha 15 de enero de 2012, suscrita por el Señor Ari Skromne, representante del IFC, recibida el 26 de febrero del presente año, somete a consideración y aprobación de Junta Directiva, la contratación de una firma de consultores legales, quien tendrá a su cargo realizar todos los estudios y documentos legales correspondientes a las Fases 2 y 3, de dicho contrato.

IV. MARCO NORMATIVO

El contrato suscrito con la IFC, en su Anexo 1 “Servicios de la Consultoría”, establece la condición de que dicha Corporación propondrá a CEPA, al menos tres opciones de firmas calificadas para la realización de los análisis y estudios requeridos, con su recomendación sobre la firma legal a contratar; quedando a discreción de Junta Directiva la aprobación de dicha recomendación, y en caso de no aprobarse, deberán proponerse nuevas opciones por parte del IFC, para que en forma conjunta se seleccione a la firma que realizará el estudio.

V. RECOMENDACIÓN:

Por lo anterior, se recomienda a Junta Directiva ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de haber participado conjuntamente con la IFC en la selección de la firma de abogados y a la vez aprobar la recomendación realizada por la IFC, en cuanto a la contratación de Rosselló Abogados, quien ha contratado los servicios de la firma legal local Rusconi, Medina y Asociados, para la elaboración del Estudio del Marco Legal, que comprende el análisis del marco legal vigente del subsector marítimo portuario de El Salvador, la elaboración de las Bases de Licitación y del contrato de concesión, y de otros documentos y acciones legales, conforme a los lineamientos que dicte la Junta Directiva, para llevar a cabo un proceso de concesión exitoso para el Puerto de La Unión Centroamericana.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Ratificar lo actuado por el IFC en cuanto a la selección de la firma de abogados y a la vez aprobar la recomendación realizada por la IFC, en cuanto a la contratación de Rosselló Abogados, quien ha contratado los servicios de la firma legal local Rusconi, Medina y Asociados, para la elaboración del Estudio del Marco Legal, que comprende el análisis del marco legal vigente del subsector marítimo portuario de El Salvador, la elaboración de las Bases de Licitación y del contrato de concesión, y de otros documentos y acciones legales, conforme a los lineamientos que dicte la Junta Directiva, para llevar a cabo un proceso de concesión exitoso para el Puerto de La Unión Centroamericana.
- 2° Autorizar a la administración para informar a la IFC, el presente acuerdo.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA CONCESIONES
GERENCIA LEGAL

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de haber participado conjuntamente con la IFC en la selección de la firma de ingenieros y a la vez autorizar recomendación de la International Finance Corporation (IFC) para la contratación de firma que brindará servicios de consultoría en ingeniería, para realizar los trabajos técnicos de la Fase 2 y 3, del contrato “Servicios de consultoría y Asistencia Especializada en procesos de Concesión Portuaria, para brindar apoyo a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para la concesión del Puerto de La Unión y/o del Puerto de Acajutla”.

=====
DECIMO:

I. ANTECEDENTES:

Con fecha 29 de abril de 2010, CEPA suscribió el contrato “Servicios de consultoría y Asistencia Especializada en procesos de Concesión Portuaria, para brindar apoyo a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para la concesión del Puerto de La Unión y/o del Puerto de Acajutla”, con la International Finance Corporation (IFC).

El Artículo 10, de la Ley de Concesión de la Terminal Portuaria Multipropósito Especializada en Contenedores, Fase 1, del Puerto de La Unión Centroamericana, establece que CEPA llevará a cabo una licitación pública internacional para la selección del concesionario, debiendo elaborar las Bases de Licitación y demás documentos contractuales, estableciendo los requisitos, obligaciones y estipulaciones, de acuerdo a prácticas internacionales para procesos de esta naturaleza.

El IFC con el objeto de no demorar el proceso de concesión, dispuso las acciones convenientes para la contratación de las consultorías Legal y Técnica de Ingeniería para la realización de los estudios correspondientes a las Fases 2 y 3 del contrato, por lo que preparó documentos técnicos conjuntamente con CEPA, solicitó ofertas a firmas consultoras especializadas, evaluó y seleccionó a las empresas mejor calificadas, con las cuales suscribió los contratos que actualmente se encuentran ejecutando.

Por las razones anteriores, la administración de CEPA ha estado consciente de que la IFC se encontraba realizando las gestiones relacionadas anteriormente, y en el interés compartido de no demorar la realización de los estudios fundamentales para las Bases de Licitación y Contrato para la Concesión del Puerto de La Unión, ha trabajado conjuntamente con dicha Corporación para no generar atrasos imputables a su responsabilidad.

II. OBJETIVO:

La contratación de la firma consultora de ingeniería es fundamental para llevar a cabo el proceso de Concesión del Puerto de La Unión Centroamericana, ya que a través de la misma, se realizarán evaluaciones y estudios técnicos, en lo que corresponde a la infraestructura marítima y portuaria, equipamiento, medio ambiente y otros aspectos que serán tomados en cuenta para la elaboración de las Bases de Licitación y del contrato por parte del asesor legal, dentro de las cuales están las siguientes macro actividades:

- a) Análisis y evaluación de las condiciones de navegación del canal de acceso, ayudas a la navegación y dársena de maniobras.
- b) Planificación de las operaciones, en lo referente a los servicios técnicos náuticos.
- c) Diagnóstico de la infraestructura, superestructura, equipo y gestión del medio ambiente.
- d) Elaboración de Plan Operativo.
- e) Asistencia al asesor legal en la elaboración de las especificaciones técnicas, a ser incluidas en las Bases de Licitación y contrato.

La mencionada consultoría ha de ser aprobada por Junta Directiva, en los términos que establece el contrato suscrito con la IFC.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

De acuerdo a los procedimientos del Banco Mundial y conforme a los términos de referencia elaborados por la IFC y CEPA, esta corporación realizó un proceso de invitación a firmas de ingeniería internacionales, producto de la cual trece manifestaron interés; habiéndose conformado una lista corta de tres empresas que presentaron ofertas, siendo las siguientes:

- a. AECOM Technical Services (Estados Unidos)
- b. Moffatt & Nichol (Estados Unidos)
- c. Alatec Ingenieros Consultores y Arquitectos (España)

Para la evaluación de las ofertas mencionadas, los criterios de evaluación con su correspondiente ponderación utilizados por la IFC, fueron los siguientes:

Criterio	Puntos
Experiencia específica relacionada con temas de dragado, operaciones y mantenimiento.	10
Experiencia específica relacionada con el apoyo a transacciones.	5
Calidad de la propuesta técnica, plan de trabajo y uso de recursos, incluyendo coordinación con IFC y sus demás consultores.	25
Experiencia y calificaciones de expertos en evaluación de estructuras portuarias, dentro y fuera de la región.	9
Experiencia específica relacionada con evaluación de estructuras portuarias, equipos y planeación.	10
Experiencia y calificaciones de Gerente de Proyecto con Asociaciones Público-Privadas, con Gobiernos u operadores privados dentro o fuera de la región, y grado de involucramiento en el proyecto.	9
Experiencia y calificaciones de expertos en temas de dragado y navegación de canal de acceso dentro y fuera de la región.	9
Experiencia y calificaciones de expertos en temas de equipos para el manejo de carga dentro y fuera de la región.	9
Experiencia y calificaciones de expertos en temas de operaciones portuarias dentro y fuera de la región.	9
Experiencia y calificaciones de expertos en temas ambientales dentro y fuera de la región.	5
TOTAL	100

Como resultado de la evaluación, el IFC ha recomendado contratar a la firma Moffatt & Nichol, empresa americana, con amplia experiencia mundial y particularmente en Latinoamérica en temas de ingeniería marítima- portuaria y de operaciones portuarias; habiendo presentado un equipo que ha acreditado experiencia en las diferentes áreas requeridas para la presente consultoría.

Es importante mencionar, que durante el período de evaluación de ofertas, esta Comisión participó brindando su opinión a través del equipo de contraparte de la Gerencia de Concesiones, y ambos coincidieron en identificar a la firma Moffatt & Nichol, como la empresa que presentó la oferta técnica más sólida.

En nota de fecha 15 de enero de 2012, suscrita por el Señor Ari Skromne, representante del IFC, recibida el 26 de febrero del presente año, somete a consideración y aprobación de Junta Directiva, la contratación de una firma consultora de Ingeniería, quien tendrá a su cargo realizar todos los evaluaciones y estudios técnicos correspondientes a las Fases 2 y 3, de dicho contrato.

IV. MARCO NORMATIVO:

El contrato suscrito con la IFC, en su Anexo 1 “Servicios de la Consultoría”, establece la condición de que dicha Corporación propondrá a CEPA, al menos tres opciones de firmas calificadas para la realización de los análisis y estudios requeridos, con su recomendación; sobre la firma de Ingeniería a contratar; quedando a discreción de Junta Directiva la aprobación de dicha recomendación, y en caso de no aprobarse deberán proponerse nuevas opciones por parte del IFC, para que en forma conjunta se seleccione a la firma que realizará el estudio.

V. RECOMENDACIÓN:

Por lo anterior, se recomienda a Junta Directiva ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de haber participado conjuntamente con la IFC en la selección de la firma de ingeniería y a la vez aprobar la recomendación realizada por la IFC, en cuanto a la contratación de la firma Moffatt & Nichol, para la realización de evaluaciones y estudios técnicos en lo que corresponde a la infraestructura marítima y portuaria, equipamiento, medio ambiente y otros aspectos conforme a los lineamientos que dicte la Junta Directiva, que serán tomados en cuenta para la elaboración de las Bases de Licitación y del contrato, por parte del asesor legal.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de haber participado conjuntamente con la IFC en la selección de la firma de ingeniería y a la vez Aprobar la recomendación realizada por la IFC, en cuanto a la contratación de la firma Moffatt & Nichol, para la realización de evaluaciones y estudios técnicos en lo que corresponde a la infraestructura marítima y portuaria, equipamiento, medio ambiente y otros aspectos que serán tomados en cuenta para la elaboración de las Bases de Licitación y del contrato, conforme a los lineamientos que dicte la Junta Directiva.
- 2° Autorizar a la administración para informar a la IFC, el presente acuerdo.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

VARIOS

=====

DECIMOPRIMERO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

Solicítase autorización para realizar gestiones de financiamiento por la vía de crédito bancario, titularización, leasing financiero/operativo, u otro tipo de instrumento financiero, hasta por un monto de US \$108.0 millones, con un primer tramo de hasta US \$30.9 millones, valor que en su momento será sometido a autorización de Junta Directiva de esta Comisión, para financiar los proyectos de inversión del Aeropuerto Internacional El Salvador, Aeropuerto Internacional de Ilopango, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión Centroamericana.

I. ANTECEDENTES

En el Aeropuerto Internacional El Salvador y en el Puerto de Acajutla, se ha realizado un análisis de las necesidades de inversión, en infraestructura como en adquisición de activos fijos, que son de necesidad prioritaria para rehabilitar, modernizar, optimizar y mantener la operatividad de las empresas con los más altos estándares internacionales en términos de tecnología, imagen, facilidades, rentabilidad y seguridad.

II. OBJETIVO

Obtener el financiamiento, mediante préstamo bancario, titularización, leasing financiero/operativo u otro tipo de instrumento financiero, que permita ejecutar los programas de inversión necesarios a efectos de mantener una operatividad eficiente, en todos sus aspectos, en las empresas de esta Comisión.

El financiamiento será utilizado para la adquisición de activos y desarrollo de obras de mantenimiento importantes para la efectividad de las operaciones portuarias y aeroportuarias; asimismo cumplir, en el Aeropuerto Internacional El Salvador, con recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); para el caso del Puerto de Acajutla, las inversiones permitirán mantener la operatividad.

En el Aeropuerto Internacional de Ilopango, las inversiones permitirán mantener las condiciones mínimas de operatividad aeronáutica; asimismo, el Puerto de La Unión, necesita ejecutar inversiones claves para realizar una concesión exitosa.

La ejecución de las inversiones permitirá brindar mejores servicios a los usuarios aeroportuarios y portuarios (líneas aéreas, líneas marítimas, pasajeros, importadores, exportadores, arrendatarios y usuarios en general), así como superar el deterioro de la infraestructura y equipos, sustituyendo y modernizando activos (pista, muelles, radar, puentes de abordaje, equipos de aire acondicionado, remolcadores, entre otros), que amenazan a perder las categorías de Aeropuertos y Puertos

Seguros; así también se incrementará la calidad y rentabilidad en los servicios, a través de estructuras de costos más eficientes, contribuyendo a mejorar la situación financiera de esta Comisión.

En tal sentido, las inversiones que esta Comisión proyecta realizar, no cuentan con asignación presupuestaria debido a que es necesario demostrar para el presente año, ante la Dirección General de Inversión y Crédito Público, que se posee una fuente de financiamiento en firme.

III. CONTENIDO

Las inversiones en infraestructura, obras de mantenimiento y adquisición de activos, a ejecutarse en el período 2012 a 2015, ascienden a US \$142.0 millones, para los cuales después de realizar un análisis financiero de flujos proyectados es necesario buscar financiamiento por valor de US \$108.0 millones, y la diferencia de US \$34.0 millones, será realizada con fondos propios a ser generados por las operaciones.

Por lo anterior, la Gerencia Financiera, recomienda gestionar la búsqueda de financiamiento hasta por US \$108.0 millones, mediante el mecanismo financiero más conveniente para CEPA, sea éste por crédito bancario, titularización, leasing financiero/operativo u otro, para ejecutar los Programas de Inversión, Adquisición de Activos y Obras de Mantenimiento, a realizarse en el período 2012-2015, que ascienden a US \$142.0 millones, clasificadas así:

**CUADRO #1
TOTAL PROYECTOS PLANIFICADOS (MILLONES US\$)**

ANEXO	PROGRAMAS	COSTO DE PROGRAMA US \$	2012 US \$	2013 US \$	2014 US \$	2015 US \$
a)	Rehabilitación, Modernización y Optimización del Aeropuerto Internacional El Salvador.	56.4	25.5	20.7	8.2	2.0
b)	Proyectos de Optimización del Aeropuerto Internacional El Salvador.	5.6	5.6	0.0	0.0	0.0
c)	Proyectos de modernización de la Terminal de Carga	1.5	0.0	1.5	0.0	0.0
d)	Obras de sostenimiento de infraestructura Aeropuerto Internacional de Ilopango.	1.7	0.9	0.8	0.0	0.0
e)	Obras de sostenimiento de infraestructura y adquisición de equipos del Puerto de Acajutla	25.8	7.3	7.7	5.5	5.3
f)	Obras de mantenimiento de infraestructura y adquisición de equipos del Puerto de La Unión.	8.3	0.7	7.6	0.0	0.0
	SUB TOTAL	99.3	40.0	38.3	13.7	7.3
	Adquisición Draga /*	42.8		42.8		
	TOTAL GENERAL	142.0	40.0	81.0	13.7	7.3

*/ Incluye US \$35 millones por costo de Draga más US \$7.8 millones por gastos de operación por servicios de draga.

De los proyectos antes indicados, se han seleccionado proyectos de alta prioridad para ejecutarse en el año 2012, por un valor de US \$40.0 millones, de los cuales US \$30.9 millones, no cuentan con el respaldo presupuestario y tampoco tienen el financiamiento para su desarrollo y en consecuencia no se puede iniciar su ejecución; en tal sentido, es necesario obtener, a la brevedad, el financiamiento de largo plazo necesario para su desarrollo.

El detalle de lo antes expuesto, es el siguiente:

CUADRO #2
PROYECTOS PRIORITARIOS PARA 2012, SELECCIONADOS DEL CUADRO #1

ANEXO	DESCRIPCION	TOTAL DE PROYECTOS PLANIFICADOS	COSTO DE PROYECTOS PRIORITARIOS 2012	PROYECTOS CON FONDOS (PRESUPUESTO 2012)	PROYECTOS SIN PRESUPUESTO
i)	TOTAL PROYECTOS AIES	\$56,426,449	\$25,508,449	\$6,671,449	\$18,837,000
	PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA ATENDER OBSERVACIONES AAC	\$22,000,000	\$10,000,000	\$0	\$10,000,000
	PROYECTOS PARA ATENDER OBSERVACIONES OACI	\$34,426,449	\$15,508,449	\$6,671,449	\$8,837,000
	ESTUDIO	\$300,000	\$300,000	\$300,000	\$0
	PROYECTOS DE MANTENIMIENTO OPERACIONAL QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD OPERATIVA	\$12,501,500	\$4,500,000	\$0	\$4,500,000
	PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN Y MEJORAS INDEPENDIENTES AL PLAN MAESTRO	\$14,271,000	\$5,421,000	\$4,321,000	\$1,100,000
	PROYECTOS DE MANTENIMIENTO	\$7,353,949	\$5,287,449	\$2,050,449	\$3,237,000
	PROYECTOS DE OPTIMIZACION	\$5,557,146	\$5,557,146	\$0	\$5,557,146
	TOTAL TERMINAL DE CARGA	\$1,500,000	\$0	\$0	\$0
	TOTAL ILOPANGO	\$1,720,000	\$920,000	\$0	\$920,000
	TOTAL AERONAUTICO	\$65,203,595	\$31,985,595	\$6,671,449	\$25,314,146
ii)	TOTAL PROYECTOS ACAJUTLA	\$25,797,695	\$7,326,195	\$2,370,000	\$4,956,195
	PRE – INVERSIÓN	\$90,000	\$15,000	\$15,000	\$0
	PROYECTOS DE INVERSIÓN	\$14,053,500	\$6,239,000	\$1,830,000	\$4,409,000
	INVERSION EN ACTIVOS FIJOS	\$11,654,195	\$1,072,195	\$525,000	\$547,195
iii)	TOTAL PROYECTOS LA UNION	\$8,263,500	\$697,500	\$20,000	\$677,500
	PRE – INVERSIÓN	\$125,000	\$125,000	\$0	\$125,000
	PROYECTOS DE INVERSIÓN	\$293,500	\$287,000	\$20,000	\$267,000
	ACTIVO FIJO	\$7,757,000	\$245,000	\$0	\$245,000
	GASTO CORRIENTE	\$88,000	\$40,500	\$0	\$40,500
	TOTAL GENERAL	\$99,264,790	\$40,009,290	\$9,061,449	\$30,947,841

IV. MARCO NORMATIVO

Es importante destacar que para la obtención de créditos a más de un año, la Ley Orgánica de la CEPA, en su Artículo 18, establece que se requiere de autorización legislativa, previa aprobación del Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Obras Públicas. En tal sentido, es necesario preparar el Proyecto de Decreto solicitando la autorización de la Asamblea Legislativa, para contratar el financiamiento necesario.

V. RECOMENDACIÓN

La Gerencia Financiera, recomienda gestionar el financiamiento requerido, hasta por la suma de US \$108 millones, lo cual comprenderá un primer tramo de US \$30.9 millones, valor que en su momento se llevará a autorización de Junta Directiva, a efectos de realizar las inversiones prioritarias en el año 2012.

VI. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Darse por enterada, del plan de inversiones planificado para ejecutarse entre el año 2012 y 2015, por un monto de US \$142 millones, las cuales para su desarrollo necesitan financiamiento hasta por US \$108 millones; cabe destacar que dichas inversiones no incluyen para el Puerto de La Unión Centroamericana todo lo necesario para que la concesión sea exitosa.
- 2° Autorizar a la Administración para que inicie gestiones de búsqueda de financiamiento por un monto de hasta US \$108.0 millones, el cual incluye un primer tramo de hasta US \$30.9 millones valor que en su momento será sometido a autorización de Junta Directiva de la Comisión, mediante el mecanismo más conveniente para CEPA, a través de un concurso, sea este por crédito bancario, titularización, leasing financiero/operativo u otro mecanismo, para ejecutar los Programas de Inversión, Adquisición de Activos y Obras de Mantenimiento, a realizarse en el período 2012-2015, por un monto de US \$142.0 y que se clasifican así:
 - Rehabilitación, Modernización y Optimización del Aeropuerto Internacional El Salvador por US \$56.4 millones.
 - Optimización del Aeropuerto Internacional El Salvador, por US \$5.6 millones.
 - Obras de Modernización para Terminal de Carga por US \$1.5 millones
 - Obras de sostenimiento de infraestructura Aeropuerto Internacional de Ilopango, por US \$1.7 millones.
 - Obras de sostenimiento de infraestructura y reposición de equipos del Puerto de Acajutla US \$25.8 millones.
 - Obras de mantenimiento de infraestructura y adquisición de equipos del Puerto de La Unión por US \$8.3 millones.
 - Adquisición de Draga y gastos de mantenimiento por US \$42.8 millones (US \$35.0 millones para Draga y US \$7.8 para gastos de operación 1er. año)

De los valores antes citados, US \$34.0 millones, serán ejecutados con fondos propios a ser generados por las operaciones, según análisis de flujos proyectados.

- 3° Autorizar a la Administración para buscar, de inmediato, financiamiento de largo plazo hasta por US \$30.9 millones, para el tramo I, mediante un plan de financiamiento estructurado, sea este bancario, titularización, leasing financiero/operativo u otro mecanismo de financiamiento, lo que permitirá el comienzo de los proyectos calificados de alta prioridad.
- 4° Autorizar la Comisión de Trabajo responsable de la preparación del proyecto de Decreto Legislativo para solicitar a la Asamblea Legislativa la autorización de financiamiento, sea este bancario, titularización, leasing financiero/operativo u otro mecanismo de financiamiento, que estará conformada por el licenciado Salvador Villalobos Brizuela, Gerente General; licenciado Carlos Molina Renderos, Gerente Legal; señor Raúl Antonio Funes, Gerente Financiero; licenciada Patricia de Alfaro, Jefe Departamento de Planificación; licenciado Mauricio Herrera Flores, Jefe Departamento Administrativo del AIES; y licenciado Francisco Audel Muñoz, Analista Financiero.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.